



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 26 de octubre del 2006
No. 84

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Desarrollo Estratégico de Datos, S.A. de C.V.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 3749, 1379-A1, 1413-B1, 3824, 3588, 3589, 3590, 3591, 3592, 3832, 3593, 3828, 1455-A1, 1353-B1, 1354-B1, 1356-B1, 1357-B1, 3602, 3604, 3603, 3738, 1428-A1, 3734, 3735, 1432-A1, 3830, 1420-B1, 1463-B1, 3864, 1433-A1, 3831 y 3546.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3834, 3838, 3839, 1458-A1, 3781, 3782, 3763, 3766, 3767, 3768, 3773, 3774, 3769, 3780, 3745, 3893, 3896, 3877 y 1477-A1.

“2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Desarrollo Estratégico de Datos, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Secretaría de la Función Pública.-Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.-Área de Responsabilidades.-Expediente CI/AR/CND/SA-002/2006.

OFICIO CIRCULAR No. 11/139/AR-S/0176/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DESARROLLO ESTRATEGICO DE DATOS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la

Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 11/139/AR-S/155/2006 dictado el día de la fecha, en el expediente número CI/AR/CND/SA-002/2006, por el que se resolvió el procedimiento de sanción administrativa instruido a la empresa Desarrollo Estratégico de Datos, S.A. de C.V. esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interposición de persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 12 de abril de 2006.-El Titular del Area de Responsabilidades, **Enrique Correa Ultreras**.-
Rúbrica.

(Publicada en el Diario Oficial, Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 3 de mayo de 2006).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente número 1241/05, la señora MARIA DE LA CONCEPCION INES NAVEDA VILLANUEVA demanda en juicio sucesorio testamentario a bienes de ALFREDO NAVEDA ENRIQUEZ, el Juez Primero Familiar de Toluca. Lic. Javier Barrera Herrera, ordenó que se emplace por medio de edictos a los señores ALFREDO SANTIAGO NAVEDA VILLANUEVA Y JOSE FERNANDO DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS NAVEDA VILLANUEVA, así como a los que se crean

con igual o mejor derecho a heredar y a quienes se encuentran interesados con dicha sucesión, por lo tanto, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deben presentarse por sí o por apoderado, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente para hacerle saber la radicación de la presente sucesión y se apersona al mismo, justifique sus derechos a heredar o bien manifieste lo que a su derecho convenga. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial, edictos que se expiden a los once días del mes de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Verónica Rojas Becerrii.-Rúbrica.

3749.-17, 26 octubre y 7 noviembre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

IGNACIO CABRERA PRECIOSA, se hace de su conocimiento que la señora MARIA DEL CARMEN HIDALGO MARTINEZ, promovió ante este Juzgado bajo el número de expediente 679/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre pérdida de la patria potestad, en su contra, por las causas y motivos a que hace referencia las siguientes pretensiones: A).- La pérdida de la patria potestad respecto de las menores MARISOL Y ELIZABETH AMBAS DE APELLIDOS CABRERA HIDALGO, y B).- El pago de gastos y costas que se originen y deriven con motivo de la presente demanda, invocando los siguientes hechos: 1.- Mediante proveído de fecha once de marzo del dos mil cuatro, se tuvo por admitida la demanda de divorcio necesario que promovió la suscrita en contra de IGNACIO CABRERA PRECIOSA, bajo expediente 350/04, conociendo el Juez Primero de lo Familiar de Ecatepec. 2.- En fecha veintinueve de abril del dos mil cuatro se presentó convenio mismo que fue ratificado el día trece de mayo del dos mil cuatro. 3.- El convenio, ambas partes en la cláusula segunda convenimos que el señor IGNACIO CABRERA PRECIOSA, otorgaría a mis menores hijas \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mensuales por concepto de pensión alimenticia. 4.- En el mismo convenio en la cláusula tercera que la patria potestad la ejerceríamos tanto el señor IGNACIO CABRERA PRECIOSA, como la suscrita. 5.- En la cláusula cuarta que la guarda y custodia de mis menores hijas la ejercería la suscrita. 5.- (bis).- Por sentencia definitiva de fecha veintisiete de mayo del dos mil cuatro, se resuelve la disolución del vínculo matrimonial que unía al señor IGNACIO CABRERA PRECIOSA y a la suscrita. 6.- En los resolutivos de la sentencia quedó firme, causando ejecutoria para todos los efectos legales el señor IGNACIO CABRERA PRECIOSA, se ha abstenido de dar debido cumplimiento al clausulado del citado convenio. 7.- Esta falta de cumplimiento al convenio, toda vez que no ha realizado los depósitos de \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mensuales por concepto de pensión alimenticia a favor de nuestras menores hijas y por tanto las ha dejado en total abandono desde hace dos años. 8.- De igual manera el señor IGNACIO CABRERA PRECIOSA se ha abstenido de preocuparse por el desarrollo físico, intelectual y mental de nuestros menores hijas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento del demandado IGNACIO CABRERA PRECIOSA, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado éste término y no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, debiéndose hacer las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.185 del Código Adjetivo de la Materia Civil en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.-Dado a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil seis.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Sara Silva Cerón.-Rúbrica.

1379-A1.-6, 17 y 26 octubre.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

HERMILA CASASOLA REYNA VIUDA DE CONTRERAS, TAMBIEN CONOCIDA COMO HERMILA CASASOLA VIUDA DE CONTRERAS.

ANGELINA CASASOLA PEREZ, en su calidad de Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de JACINTO VILLARREAL GARCIA, ha promovido ante el Juzgado Cuarto Civil de Cuautitlán, México, Juicio Ordinario civil, en contra de HERMILA CASASOLA REYNA VIUDA DE CONTRERAS, TAMBIEN CONOCIDA COMO HERMILA CASASOLA VIUDA DE CONTRERAS, radicado bajo el número de expediente 201/06, de quien demanda las siguientes prestaciones

PRESTACIONES.

a).- El otorgamiento y firma de escritura pública del contrato de compraventa de fecha 07 de octubre de 1993, siendo objeto de dicho contrato el bien inmueble ubicado en la calle 5 de Mayo, número 20 del pueblo de San Mateo Ixtacalco en Cuautitlán, México, predio que tiene una superficie de 2,189.12 (dos mil ciento ochenta y nueve punto doce), metros cuadrados y 701 (setecientos uno) metros cuadrados y 4,794.77 (cuatro mil setecientos noventa y cuatro punto setenta y siete) lo que hace un gran total de 7,684.89 (siete mil seiscientos ochenta y cuatro punto ochenta y nueve) metros cuadrados, con las siguientes colindancias: al norte 18.74 m colinda con calle 5 de Mayo, al oriente: 211.55 m colinda con centro de zanja medianera, al sur: 43.20 m con orilla de zanja y C. Francisco Sarabia, al poniente: 86.79 m con la vendedora, al poniente: 20.00 m con la vendedora, al poniente: 20.19 m con la vendedora, al poniente: 28.45 m con la vendedora, al norte: 5.70 m con la vendedora, al poniente: 31.46 m con la vendedora, al norte: 2.00 m con la vendedora, al poniente: 12.01 m con la vendedora, al norte: 7.10 m con la vendedora, al poniente: 17.61 m con la vendedora, b).- La inscripción definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, de la formalización del contrato de compraventa de fecha 07 de octubre de 1993, siendo objeto de dicho contrato el bien inmueble ubicado en la calle Cinco de Mayo número 20 del Pueblo de San Mateo Ixtacalco, Cuautitlán, México, predio que tiene una superficie de 2,189.12 (dos mil ciento ochenta y nueve punto doce), metros cuadrados y 701 (setecientos uno) metros cuadrados y 4,794.77 (cuatro mil setecientos noventa y cuatro punto setenta y siete) lo que hace un gran total de 7,684.89 (siete mil seiscientos ochenta y cuatro punto ochenta y nueve) metros cuadrados, con las siguientes colindancias: al norte: 18.74 m colinda con calle 5 de Mayo, al oriente: 211.55 m colinda con centro de zanja medianera, al sur: 43.20 m con orilla de zanja y C. Francisco Sarabia, al poniente: 86.79 m con la vendedora, al poniente: 20.00 m con la vendedora, al poniente: 20.19 m con la vendedora, al poniente: 28.45 m con la vendedora, al norte: 5.70 m con la vendedora, al poniente: 31.46 m con la vendedora, al norte: 2.00 m con la vendedora, al poniente: 12.01 m con la vendedora, al norte: 7.10 m con la vendedora, al poniente: 17.61 m con la vendedora, c).- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio hasta su total solución.

Admitido a trámite y previa la búsqueda de la demandada HERMILA CASASOLA REYNA VIUDA DE CONTRERAS, TAMBIEN CONOCIDA COMO HERMILA CASASOLA VIUDA DE CONTRERAS, se ordenó el emplazamiento por edictos mediante la publicación del extracto de la solicitud por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de circulación en el Municipio de Cuautitlán, México, y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.-Dado en Cuautitlán, México, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil seis.-Doy fe.- Secretario, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

1379-A1.-6, 17 y 26 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 696/2002-2.
CARLOS POLVO HERNANDEZ.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, que en este Juzgado sigue RUBELIO ORDONEZ RIOS en su carácter de éndosatario en procuración de TEXPLAN AUTO, S.A. en contra de CARLOS POLVO HERNANDEZ, el Juez Segundo de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, México, dicto un auto, se manda sacar a remate en primera almoneda, el inmueble embargado en este juicio, consistente en la sexta fracción del predio denominado "Ajuatla", ubicado en la calle Camino a Tlalcoapan en la población de la Magdalena Tlatelulco, en el municipio de la Magdalena Tlatelulco, antes municipio de Chiautempan, municipio de Tlaxcala, el cual tiene una superficie aproximada de cuatrocientos quince punto ochenta y siete metros cuadrados, y colinda al norte: en 5.03 metros y linda con propiedad de Matilde Polvo Hernández, al sur: 6.06 metros y linda con camino que conduce a Tlalcoapan, al oriente: 75.00 metros y linda con propiedad de Karina Polvo Hernández y al poniente: en 75.00 metros con propiedad de Juan Mario Polvo Hernández, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve, bajo partida 718 a fojas 78 de la sección I, volumen 7 del distrito de Lardizabal y Uribe. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo más alto y se señalan las diez horas del día quince de noviembre del dos mil seis, para que tenga verificativo la almoneda mencionada, convóquese a postores, para lo cual publíquese los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación y en periódico de mayor circulación de esta ciudad, en los estrados del Juzgado y de ese H. Juzgado y en el Boletín Judicial, debiéndose publicar tres veces dentro de nueve días, para los efectos de su calificación, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, no menos de siete días hábiles, por lo anterior expídase los edictos indicados con anterioridad, debiéndose notificar personalmente el presente proveído al demandado, señor CARLOS POLVO HERNANDEZ por medio de listas y boletín judicial, que es el domicilio que se le señaló en autos, dada su rebeldía por no haber señalado domicilio para oír notificaciones de carácter personal.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, México, Texcoco, México, a cinco de octubre del dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Myriam Martínez Alarcón.-Rúbrica.

1413-B1.-16, 20 y 26 octubre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 390/06-2, promovido por IZCOATL MENDOZA HERNANDEZ APODERADO DE LA SEÑORA MARIA DEL PILAR RAMIREZ BOBADILLA, relativo al juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar propiedad, posesión y dominio respecto del predio y construcción ubicado en la calle de Melchor Ocampo número 105, interior, Barrio Espíritu Santo, Metepec, México, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas de 2.80 m y 6.25 m colindando con Guadalupe Cañas y Virginia Peña, al sur: 8.85 m con María del Pilar Ramírez Bobadilla (actualmente 2 líneas, la primera de 5.70 m con María del Pilar Ramírez Bobadilla y la segunda de 3.15 m con Cándida Lara Benhumea), al oriente: 12.35 m colinda con Catarina López Trujillo (actualmente

Fernando Tahuilán Mondragón), al poniente: en dos líneas que suman 11.35 m colinda con Gerardo N.N. (cuyo nombre verdadero es Gerardo Gordillo Zamudio) y Guadalupe Cañas. Con una superficie total de: 110.52 m2. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Fijese un ejemplar de la solicitud, en el predio objeto de las presentes diligencias.-Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los once días del mes de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

3824.-23 y 26 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

SR. JOSE SANTIAGO GONZALEZ BARANDA.

En el expediente número: 364/2006, la señora SALUSTIA GARDUÑO ENRIQUEZ, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: La disolución del vínculo matrimonial que la une con base en la causal XIX de los artículos 4.88, 4.89 y 4.90 del Código Civil vigente en la entidad. Ya que de los hechos de la demanda se evidencia que dicho matrimonio lo contrajeron bajo el régimen de sociedad conyugal ante el oficial del Registro Civil de Almoloya del Río, México, del cual procrearon a un hijo que responde al nombre de IVAN GONZALEZ GARDUÑO.- Por lo que ignorando su domicilio la Juez del Conocimiento ordenó emplazar a JOSE SANTIAGO GONZALEZ BARANDA, por este medio, haciéndole saber que debe comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones y defensas, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, si pasado ese término, no comparece, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, contando el término de treinta días, a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación.- Dado en la Ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Tercer Secretario, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

3588.-6, 17 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

URBANIZACION E INMUEBLES, S.A.

ALICIA LIMA SANCHEZ, NARCISA LIMA SANCHEZ, JOSEFINA LIMA SANCHEZ Y ROCIO LIMA SANCHEZ, en el expediente número: 552/2006-2, que se tramita en este Juzgado,

le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno 48 cuarenta y ocho, manzana 181 ciento ochenta y uno, de la Colonia Aurora de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 17.00 m con lote 47 cuarenta y siete, al sur: 17.00 m con lote 49 cuarenta y nueve, al oriente: 09.05 m con calle Magueyes, al poniente: 09.00 m con lote 23 veintitrés, con una superficie total de 153.42 ciento cincuenta y tres punto cuarenta y dos metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, previéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de dicha demandada, las copias de traslado.

Publíquese por tres veces dentro de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, así como en un Diario de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los veintinueve 29 días del mes de septiembre del año dos mil seis 2006.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

3589 -6, 17 y 26 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

GRISelda ABUNDIS DOMINGUEZ.

GLORIA AGUILAR RESENDIZ, en el expediente número 550/2006, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapión respecto del Lote de terreno número 29, de la manzana 53, de la Colonia General José Vicente Villada de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 m con lote 30, al sur: 21.50 m con lote 28, al oriente: 10.00 m con lote 02, y al poniente: 10.00 m con calle Linda Vista, con una superficie de 215.00 m2. Ignorándose su domicilio se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezca a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el Juicio se seguirá en rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedan en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a disposición de la demandada.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; así como en el Boletín Judicial, del Estado de México. Se expide en Cd. Nezahualcóyotl, México, a los dos días del mes de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

3590 -6, 17 y 26 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ARCE VALLE JOSE ANTONIO, GARCIA AUDELO RICARDO E IRIARTE VITAL MARIA DEL REFUGIO.

Por este conducto se le hace saber que: VIRGINIA GUTIERREZ JUAREZ, le demanda en el expediente número 401/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, la usucapión del lote de terreno número 7, manzana 62, de la Colonia Impulsora Popular Avícola de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 136.00 m2, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 6, al sur: 17.00 m con lote 8, al oriente: 08.00 m con lote 22, al poniente: 08.00 m con calle Hacienda de Tapaxco. En virtud de haber adquirido el inmueble antes citado por medio de un contrato de compraventa, celebrado con GARCIA AUDELO RICARDO E IRIARTE VITAL MARIA DEL REFUGIO el 2 de enero de 1995 y poseerlo a partir de esa fecha en carácter de propietaria en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando diversas mejoras y ejecutando actos de dominio sin que a la fecha haya tenido problema alguno. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo, se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los once días del mes de septiembre del dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

3591 -6, 17 y 26 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SERGIO FUENTES MAYA, JESUS VALDEZ ZEPEDA, CESAR AUGUSTO HAHN CARDENAS, JUSTINO LOPEZ HERRERA, LUCRECIA LOPEZ HERRERA Y JAVIER MUÑOZ ANAYA, ASI COMO TAMBIEN DE CESAR HAHN CARDENAS, ALBACEA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN Y DECLARATORIA DE HEREDEROS A FAVOR DE ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO Y MARIA DE LOURDES TODOS DE APELLIDOS HAHN SAN VICENTE.

MARIA RAMIREZ PALACIOS Y ALFONSO LEON MARTINEZ, en el expediente número 470/2006, que se tramita en este Juzgado les demanda la usucapión respecto del lote de terreno número 2, de la manzana 64, de la Colonia El Sol de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 m con lote 1, al sur: 20.75 m con lote 3, al oriente: 10.00 m con lote 17, y al poniente: 10.00 m con calle 27, con una superficie de 207.50 m2. Ignorándose sus domicilios se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguiente al de la última publicación de este edicto comparezcan a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedan en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a disposición de los demandados.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; así como en el Boletín Judicial, del Estado de México. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dos días del mes de octubre del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

3592.-6, 17 y 26 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 819/2006, relativo al juicio información de dominio, promovido por J. JESUS SUAREZ MARMOLEJO, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la comunidad de Coscomate del Progreso, municipio de Jilotepec, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 52.00 metros con Callejón Federal, al sur: 21.00 y 22.00 metros con Sabina y Cristina Suárez Marmolejo y Víctor Sánchez Vilchis, al oriente: 27.00 metros con Camino Privado, y al poniente: 24.00 metros con Raymundo y Sabina Suárez Marmolejo con una superficie aproximada de 1,250.00 metros cuadrados. Procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico local de mayor circulación en esta población, fíjese además una publicación de la solicitud en el predio objeto de la presente información. Se expiden a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

3832.-23 y 26 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LA C. JOAQUINA MARTINEZ VENTURA.

El señor JOSE ARRIAGA FLORES, le demanda en el expediente número 351/2006, el divorcio necesario y otras prestaciones que le reclama por las causales y motivos que expresa en los términos del escrito de demanda, invocando como causal la contenida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil Vigente en el Estado y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero de la demandada JOAQUINA MARTINEZ VENTURA, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por medio del presente se le emplaza a juicio, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí misma, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del código en consulta, debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples exhibidas de la demanda, para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide en la Ciudad de Toluca, México, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil seis.-Doy fe.- Atentamente.-La Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Lucelly Angeles Santín Cuevas.-Rúbrica.

3593.-6, 17 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente número 765/06, que se tramita en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle, México, relativo al procedimiento judicial no contencioso de diligencias de información de dominio, promovidas por JUAN FRANCISCO FERNANDEZ FERNANDEZ, el Juez mediante auto de fecha diez de octubre del año en curso, autorizó la expedición del presente edicto para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley, respecto a un inmueble que se encuentra ubicado en el paraje denominado Agua Grande, municipio de Villa San Antonio la Isla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.35 treinta y cinco metros con treinta y cinco centímetros con Juan Francisco Fernández Fernández (antes Margarita Torres García), al sur: 35.35 treinta y cinco metros con treinta y cinco centímetros con Juan Francisco Fernández Fernández, al poniente: 30.25 treinta metros con veinticinco centímetros con José Angel Colindres Castro y al oriente: 30.25 treinta metros con veinticinco centímetros con Juan Francisco Fernández Fernández (antes Marisela Arenas Castillo), con una superficie total de 1,069.26 mil sesenta y nueve metros cuadrados con veintiséis centímetros aproximadamente. Tenango del Valle, México, a dieciocho de octubre de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

3828.-23 y 26 octubre.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

Se promueve inmatriculación de predio denominado "El Callejón", mismo que se encuentra ubicado en Avenida Presidente sin número oficial, en San Lorenzo Tetliltac, municipio de Coacalco, México.

En autos del expediente 583/06, relativo al procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación), promovido por RODOLFO GONZALEZ GONZALEZ, el promovente manifiesta que mediante el presente procedimiento ejerce la acción de inmatriculación de lote de terreno denominado "El Callejón", mismo que se encuentra ubicado en Avenida Presidente sin número oficial, en San Lorenzo Tetliltac, municipio de Coacalco, México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.50 m (línea quebrada) y 6.80 m colindando con paso de servicio; al sur: línea quebrada con medida 7.55 m y 6.00 m lindando con el señor Pedro Rodríguez Medina; al oriente: en 10.44 m lindando con Av. Presidentes, también conocida como José López Bonaga; al poniente: 10.76 m lindando con señora Enriqueta María Martha Rodríguez Medina, mismo que cuenta con una superficie de 152.13 metros cuadrados, asimismo argumento que desde el 13 de agosto del año 2000 el inmueble precitado a título de propietario, haciendo del conocimiento de esta autoridad que el inmueble de mérito carece de antecedentes registrales, exhibiendo el certificado correspondiente, exhibiendo los comprobantes de pago de predio al corriente exhibiendo también certificación de pago de predio al corriente, a nombre del promovente y plano descriptivo y de localización del bien inmueble en consecuencia el juez ordenó la publicación de la presente solicitud, que contendrá una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Diario Ocho Columnas.

Dado a los 11 de septiembre del año 2006.-Primera Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

1455-A1.-23 y 26 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 497/2006.
FERNANDO ROMERO FUENTES.

Se le hace saber que la señora LAURA PATRICIA ARIZMENDI ALVAREZ interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, B).- La liquidación y disolución de la sociedad conyugal, C).- La guarda y custodia, D).- Aseguramiento de una pensión alimenticia, E).- Se decreta a favor de la suscrita la guarda y custodia, F).- La pérdida de la patria potestad, G).- Se prevenga al demandado se abstenga de molestarlos, H).- El pago de gastos y costas. Y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, por sí, por apoderado o por gestor a dar contestación a la instaurada en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias fotostáticas simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial, ciudad Nezahualcóyotl, México, a tres de agosto del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

1353-B1.-6, 17 y 26 octubre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 51/2006.

JOSE MARTINEZ RAZO Y CECILIA GARCIA MARTINEZ, como representantes legales de la demanda NANCY MARTINEZ GARCIA.

JOSE ALFREDO CRESPO ZURITA, le demanda en la vía ordinaria civil a NANCY MARTINEZ GARCIA, las siguientes prestaciones: A).- La guarda y custodia de su menor hija PAOLA VALERIA CRESPO MARTINEZ, b).- El pago de una pensión alimenticia provisional y definitiva para su menor hija, C).- El aseguramiento de dicha pensión y D).- El pago de gastos y costas del juicio, por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y boletín judicial, quedan las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruya.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en este municipio y en el boletín judicial. Dado en Nezahualcóyotl, México, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Deifino Cruz Eslava.-Rúbrica.

1354-B1.-6, 17 y 26 octubre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADA: DANIEL GALLEGOS MEDINA.
EXPEDIENTE NUMERO: 662/2006.

MARTHA ANGELICA MEJIA JIMENEZ, le demanda en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, b).- La disolución y liquidación conyugal, c).- La guarda y custodia de sus menores hijos de forma definitiva, d).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Ignorándose su domicilio, por medio del presente edicto se le cita y emplaza, asimismo se le hace saber que debe presentarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo a juicio, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de listas y boletín judicial, quedan las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruya.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en este municipio y en el boletín judicial. Dado en ciudad Nezahualcóyotl, México, a catorce de septiembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Nezahualcóyotl, México, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

1356-B1.-6, 17 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

YOLANDA CASTULO RAMIREZ Y JESUS OLVERA PEREZ.

La parte actora MARIA LILIA PAREDES GRANADOS, por su propio derecho en el expediente número 658/2006, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapción, respecto del lote de terreno número 53, de la manzana 832, de la colonia Las Antenas o Claustro de Sor Juana Inés de la Cruz, municipio de Nezahualcóyotl, México, inmueble que tiene una superficie de 120.96 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 metros y colinda con lote 54, al sur: en 15.00 metros y colinda con lote 52, al oriente: en 08.15 metros y colinda con lote 24, y al poniente: en 08.15 metros y colinda con calle Hacienda de Nopala. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezcan, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de la demanda las copias simples de traslado.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el boletín judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a dos de octubre del dos mil seis 2006.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arriano Cerón.-Rúbrica.

1357-B1.-6, 17 y 26 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA Y CIRILO CERVANTES
LOPEZ.

MIGUEL CERVANTES RIVERO, parte actora en el juicio ordinario civil tramitado bajo el expediente número 708/2006, en este Juzgado le demanda a JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA Y CIRILO CERVANTES LOPEZ, las siguientes prestaciones: a).- Demando la propiedad por usucapión del lote de terreno número 2, de la manzana 54, de la colonia Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.40 metros con lote 1, al sur: 21.50 metros con lote 03, al oriente: 10.05 metros con calle 25, y al poniente: 10.05 metros con lote 29, con una superficie total de 216.08 metros cuadrados, fundándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha 24 de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, celebré contrato de compraventa con el señor CIRILO CERVANTES LOPEZ, respecto del lote de terreno antes mencionado. Ignorándose el domicilio de la parte demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y boletín judicial. Quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Tribunal, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Nezahualcoyotl, México, a los dos días del mes de octubre del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcoyotl, México, Lic. Maria Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

3602-6, 17 y 26 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento al proveído de siete de septiembre dictado en el expediente número 82/06, en el presente juicio ordinario civil, promovido por CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DEL PARQUE, S.A. DE C.V., en contra de VICTORIO DE JESUS RANGEL RAYMUNDO, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de este distrito judicial, ordenó a emplazar a VICTORIO DE JESUS RANGEL RAYMUNDO, por medio de edictos, demandándole la parte actora CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DEL PARQUE, S.A. DE C.V., CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DEL PARQUE, S.A. DE C.V., las siguientes prestaciones: A).- Se le restituya a Constructora y Edificadora del Parque, S.A. de C.V., en la posesión definitiva del lote veinticinco, manzana cuarenta y dos, del conjur o habitacional SUTEYM, municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con una superficie de 140.32 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.000 metros con calle sin nombre, al sur: 7.001 metros con camino a Almoloya de Juárez, al norte: 19.975 metros con lote veinticuatro, al poniente: 20.117 metros con lote veintiséis. B).- El pago de los daños y perjuicios causados a nuestra mandante

mismos que serán calculados en su oportunidad mediante incidente respectivo. C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. D).- La restitución de todos los frutos que le ha impedido obtener a nuestra mandante y todos los frutos que dejó nuestra mandante de percibir. El Juez ordenó a emplazar a VICTORIO DE JESUS RANGEL RAYMUNDO, mediante edictos los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que pasado el plazo aludido, si no comparece por apoderado o gestor que lo represente se le declarará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Procedimientos Civiles en vigor. Dado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

3604.-6, 17 y 26 octubre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En cumplimiento al auto de fecha (25) veinticinco de septiembre del año (2006) dos mil seis dictado en el expediente número 820/2006, relativo al juicio ordinario civil, divorcio necesario, promovido por ANGELICA REGINA SANCHEZ MEJIA, en contra de LASZLO ZSOLT CZIGLER CINKOTAL, se ordenó se emplace por medio de edictos a LASZLO ZSOLT CZIGLER CINKOTAL, haciéndole saber que debe contestar la demanda entablada en su contra dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es Toluca, apercibida que en caso contrario, las subsecuentes, aún las personales, se le harán por lista y boletín judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, asimismo, que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario por la causal prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la entidad. B).- La guarda y custodia, provisional y en su momento definitiva a favor de la suscrita de mis menores hijos ALFONSO ZSOLT Y LASZLO KYLE ambos de apellidos CZIGLER SANCHEZ. C).- El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor de los menores ALFONSO ZSOLT Y LASZLO KYLE ambos de apellidos CZIGLER SANCHEZ. D).- El pago de gastos y costas que se originen por motivo del presente juicio.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación y en el boletín judicial. Se expide el presente en Toluca, México, el día dos de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alejandra Urrutia Bolaños.-Rúbrica.

3603.-6, 17 y 26 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 0439/2005.
SECRETARIA "A".

En los autos del expediente número 439/2005, relativo a los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de VICTORIA COJAB MICHAN Y SALOMON IYUNE ROMANO, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, señaló mediante proveído de veintiocho de septiembre de dos mil seis, las diez horas del día seis de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en primera almoneda del bien inmueble hipotecado materia del juicio antes citado y consistente en la calle Portón de las Flores, departamento quinientos tres, torre "B", condominio "La Enramada Espacio Residencial", Jardines de Golf, del Fraccionamiento Lomas Country Club, en el municipio de Huixquilucan, Estado de México, siendo postura legal el precio del avalúo de la cantidad de \$ 2'893,100.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), precio fijado al inmueble hipotecado por el perito JOSE ISAAC GONGORA ARAUJO.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días hábiles, en los estrados del Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, en los estrados de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México", en los estrados del Juzgado Competente del municipio de Huixquilucan, Estado de México, en el periódico de mayor circulación del municipio de Huixquilucan, Estado de México y en los lugares de costumbre que señale el C. Juez Competente en el municipio de Huixquilucan, Estado de México, México, D.F., a 3 de octubre de 2006.- Atentamente.-La C. Secretaria "A" de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramírez.-Rúbrica.

3738.-16, 20 y 26 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 446/95.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

La C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, LIC. ELVIRA CARVAJAL RUANO, por auto de fecha veintinueve de septiembre del año en curso, dictado en los autos de juicio ejecutivo mercantil, promovido BANCO INTERNACIONAL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BITAL en contra de JORGE GIL MONTALVO, PATRICIA SANDOVAL HERNANDEZ DE GIL, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el inmueble ubicado en calle Parvadas número 65, Colonia Fraccionamiento Las Arboledas, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 52950, con linderos y colindancias especificados en autos, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del día seis de noviembre del dos mil seis, debiendo ser postura legal la que cubra la cantidad de 1,360,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo.

Para su publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Ma. de Jesús Ramírez Landeros.-Rúbrica.

1428-A1.-16, 20 y 26 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 184/04, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL,

actualmente HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, a través de su apoderado legal LICENCIADO JOSE LUIS CHAVEZ ASTORGA; en contra de CRUZ MONDRAGON RAMIREZ, CELIA CAMACHO MILLAN, JAVIER MONDRAGON CAMACHO Y EDUARDO MONDRAGON CAMACHO, el Licenciado Abdiel Saturnino Velasco González, Juez Cuarto Civil de Toluca, señaló las trece horas del día catorce de noviembre de dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien embargado en el presente juicio, consistente en el inmueble ubicado en la calle Naranja sin número, en San Miguel Tecomatlán, Tenancingo México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.80 metros con calle del Naranja; al sur: 23.15 metros con Ninfa Martínez; al oriente: 59.15 metros con Casiana Mondragón y José Pacheco; al poniente: 59.40 metros con Rutilo Mondragón Ramírez; con una superficie de 1,421.54 metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tenancingo, México, bajo la partida 227, a fojas 47 vuelta, volumen XXXII, libro primero, sección primera, de fecha treinta de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, a nombre de CRUZ MONDRAGON RAMIREZ. Por lo que anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; con la tabla de avisos de este juzgado y en la del Juzgado Civil Competente de Primera Instancia de Tenancingo, México; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 2'096,281.00 (DOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante del avalúo rendido por el perito en rebeldía del demandado que es el que reporta mayor cantidad, siendo postura legal las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate.

Dado en la ciudad de Toluca, México, once días del mes de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

3734.-16, 20 y 26 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 14/98, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JUANA DELIA GONZALEZ GALVAN, a través de su apoderado legal REYNALDO ROBLES CARDOSO; en contra de INFORMATICA PROFESIONAL PERSONALIZADA, S.C. JUANA IRMA VALDEZ CONTRERAS EDUARDO MORENO LAILSON, MARGARITA LAILSON GARCIA y RAQUEL CONTRERAS DIAZ; el Licenciado Abdiel Saturnino Velasco González, Juez Cuarto Civil de Toluca, señaló las trece horas del día veintidós de noviembre de dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien embargado en el presente juicio, consistente en el inmueble ubicado en la calle de Pirules, lote 15, manzana L, en el Fraccionamiento Residencial Campestre Rancho La Virgen, en el municipio de Metepec, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 metros con lote 16; al sur: 30.00 metros con lote 14; al oriente: 20.05 metros con calle Violetas ahora Pirules; al poniente: 20.05 metros con lote 7, con una superficie de 601.50 metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Toluca, México, bajo la partida 834-38, volumen 336, libro primero, sección primera, a fojas 80, de fecha ocho de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. Por lo que anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, así como en la del Juzgado Civil Competente de Primera Instancia de Metepec, México; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 768,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante de los avalúos rendidos por los peritos, siendo postura legal las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate. Se convoca a postores.

Dado en la ciudad de Toluca, México, nueve de octubre de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

3735.-16, 20 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

NOTIFICACION.

A: IGNACIA IRMA MAGAÑA PIÑON.

Se hace de su conocimiento que ERNESTINA HERNANDEZ MENDEZ Y CARLOS RUIZ BASURTO. Como apoderados del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, bajo el expediente número 82/04, denuncian el juicio de Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSE PABLO ROBERTO HERNANDEZ CEDILLO, el Juez por auto de fecha veintiocho de enero del dos mil cuatro, dio entrada al Juicio de Sucesión Intestamentaria; y por desconocer su actual domicilio, por auto dictado en fecha diez de agosto del dos mil seis, ordenó su notificación por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto para apersonarse al presente juicio sucesorio intestamentario a bienes de JOSE PABLO ROBERTO HERNANDEZ CEDILLO, por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarla, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá como tal la lista y Boletín Judicial. Asimismo fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo que dure la notificación en la tabla de avisos de este Juzgado.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil seis.-Secretario, Lic. Salvador Sánchez Mejía.-Rúbrica.

1432-A1.-16, 26 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 486/06, en la vía de procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación (información de dominio), promovido por VALENTIN CELIS AGUILAR, respecto del bien inmueble, ubicado en calle Libertad sin número entre calle de Libertad sin número entre calle de Libertad y calle Chapultepec, en San Francisco Tlalcalaplan, municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas 1).- 8.75 metros y 2).- 8.14 metros con Benito Celis Plata, al sur: 16.89 metros con Anastacia Xingu y J. Mercedes Corral, al oriente: 146.00 m con Rodolfo Ramírez, Antonio Ramírez y Filberto Ventoiero Jacales y al poniente: en dos líneas 1).- 11.70 metros con Benito Celis Plata y 2).- 134.30 metros con Hugo Hernández Celis y Noemí Hernández Celis con una superficie aproximada de 2,363.55 metros cuadrados, y con fundamento en los artículos 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las diligencias de información de dominio en los términos solicitados por el ocursoante en el escrito de cuenta, por tanto publíquese la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria notifíquese al Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a la autoridad municipal correspondiente al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio a los colindantes y a las personas a cuyos nombres se expidan las boletas del impuesto predial y una vez que se haya publicado la solicitud del promovente se señalará día y hora para recibir la información testimonial a que se refiere la última disposición invocada. Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los trece días del mes de octubre de dos mil seis.-Secretario, Lic. Mireya Beatriz Alanís Sánchez.-Rúbrica.

3830.-23 y 26 octubre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

ROSA MARIA PASCUAL MANZANO.

En el expediente 5/03, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Ixtapaluca, México, relativo al juicio ordinario civil sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por MARIA LUISA GRANADOS GRANADOS en contra de ROSA MARIA PASCUAL MANZANO Y/O, demanda en contra de usted: a) El otorgamiento y firma de escritura pública, ante Notario Público, sobre el bien inmueble ubicado en calle Vicente Villada, manzana doce, lote 10, Colonia Alfredo del Mazo, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 10.00 m con lotes 26 y 27; al sureste: 20.00 m con lote 9; al suroeste: 10.00 m con calle Vicente Villada; y al noroeste: 20.00 m con lote 11; c).- El pago de gastos y costas que se origine por motivo de la tramitación del presente juicio. Ignorándose su domicilio se le emplaza por medio de edictos, haciéndosele saber que deberá presentarse en este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguientes al de la contestación instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose saber que las posteriores notificaciones se le harán por Listas y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en uno de mayor circulación de esta ciudad, y en el Boletín Judicial, expedidos en Ixtapaluca, México, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

1420-B1.-17, 26 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 739/06.

ACTOR: CLARA CATALINA MARTINEZ FLORES.

CLARA CATALINA MARTINEZ FLORES, por su propio derecho demanda en juicio procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, respecto del predio denominado "El Rebozo", ubicado en la población de Santo Tomás Chiconautla, perteneciente a este municipio de Ecatepec, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.50 m con Ricardo Rodríguez anteriormente, actualmente colinda con Ricardo Palacios Bustamante, quien tiene su domicilio en calle Hipódromo sin número en Santo Tomás Chiconautla, Ecatepec, México; al sur: 22.50 m con Francisco Salinas Palacios, quien tiene su domicilio en calle Revolución sin número en Santo Tomás Chiconautla, Ecatepec, México; al oriente: 32.00 m con calle sin nombre y canaleta actualmente colinda con Privada Revolución, domicilio del Síndico Municipal de Ecatepec conocido en Palacio Municipal* de Ecatepec; al poniente: 32.00 m con Gregorio Cedillo anteriormente, actualmente con Manuel Muñoz de Cote Maya, quien tiene su domicilio en calle Marcelina Martínez sin número en Santo Tomás Chiconautla, municipio de Ecatepec de Morelos, México.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación y Lista y Boletín Judicial todos de esta entidad, se expiden a los seis días del mes de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1455-A1.-23 y 26 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO FAMILIAR
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1258/04.
SECRETARIA "B".

EL CIUDADANO LICENCIADO FERNANDO BARCENA VAZQUEZ C. JUEZ TRIGESIMO QUINTO DE LO FAMILIAR DE ESTA CAPITAL A USTED C. JUEZ COMPETENTE EN CHIMALHUACAN, EN EL ESTADO DE MEXICO, A QUIEN TENGO EL HONOR DE DIRIGIRME.

HAGO SABER

Que en los autos del Juicio Testamentario a bienes de OCAMPO HERNANDEZ REYES, se ha dictado un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veintidós de septiembre de dos mil seis.

Agréguese a sus autos el escrito de CELIA OCAMPO FLORES. Por presentada exhibiendo el exhorto que acompaña por los motivos que deja indicados y como lo solicita de nueva cuenta gírese el mismo con los datos que deja indicados la promovente para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Trigesimo Quinto de lo Familiar Licenciado FERNANDO BARCENA VAZQUEZ, en unión de la C. Secretaria de Acuerdos quien actúa y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a nueve de mayo de dos mil seis.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de CELIA OCAMPO FLORES. Por presentada por hechas sus manifestaciones y atención a las mismas así como a las constancias de autos de donde se desprende que efectivamente se exhibió copia certificada del atestado del Registro Civil de la coheredera, MARGARITA OCAMPO FLORES, en consecuencia mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial, y periódico El Sol de México, hágase del conocimiento de la albacea o representante legal de la sucesión a bienes de esta última, la radicación y tramitación del Juicio en que se actúa para que dentro del término de treinta días comparezca a deducir los derechos hereditarios correspondientes y de conformidad con el numeral 112 del Código de Procedimientos Civiles, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción apercibida que de no hacerlo las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por Boletín Judicial, lo anterior con apoyo en el numeral 122 del Código Procedimientos Civiles, amén de que de no comparecer a juicio representante por dicha sucesión habrá de estar a lo previsto por el numeral 779 del Código Adjetivo de la materia asimismo se ordena que la publicación de dichos edictos se lleve a cabo en el último domicilio de la finada MARGARITA OCAMPO FLORES, que estuvo ubicado en Chimalhuacán, en el Estado de México, por lo que se ordena girar exhorto al C. Juez Competente de dicha jurisdicción para que se sirva publicar edictos en la forma antes ordenada en el periódico de mayor circulación que se sirva designar.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Trigesimo Quinto de lo Familiar, Licenciado FERNANDO BARCENA VAZQUEZ, en unión de la C. Secretaria de Acuerdos "B", la Licenciada KEILA LETICIA RAMIREZ MORALES, quien actúa y da fe.-Doy fe.

Domicilio para notificar a la C. MARGARITA OCAMPO FLORES, Calle Maclama número 23, manzana 56, lote 23, Barrio Labradores C.P. 56330, en el municipio de Chimalhuacán, en el Estado de México.

Personas autorizadas: JESUS TRAPAGA REYES, RUTH BARRERA ADRIANO, GABINO BARRERA ADRIANO, ELOY PALOMARES ESLAVA, LUIS IGLESIAS AGUILAR, ANGELES BAEZ SALAZAR Y JESUS TRAPAGA RAMIREZ.

Y para lo que por mi mandato tenga su más fiel y exacto cumplimiento en nombre de la soberanía nacional, exhorto y requiero a usted de mi parte le suplico que tan pronto como el presente sea en su poder se sirva mandarlo diligenciar en sus términos seguro de mi reciprocidad en casos análogos y hecho lo anterior se sirva mandarlo a su lugar de origen por los conductos en que los haya recibido.-Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de octubre de dos mil seis.-El C. Juez Trigesimo Quinto Familiar, Lic. Fernando Bárcena Vázquez.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Keila Leticia Ramirez Morales.-Rúbricas.

1463-B1.-28, 26 y 31 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 883/05, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por CAJA LIBERTAD, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, A través de sus endosatarios en procuración, en contra de MARIO GOMORA MORALES y ESTEBAN MIRANDA SANCHEZ, se señalaron las once horas del día siete de noviembre del año dos mil seis, para que tenga verificativo en el presente asunto la primera almoneda de remate, sobre el bien embargado en el presente juicio consistente en: un vehículo de motor, color vino, con placas de circulación LUU-22-61 (L,U,U,GUION DOS, DOS, GUION, SEIS, UNO), del Estado de México, Celebrity, marca Chevrolet, en regular estado de uso, interiores en color gris. Para lo cual cítese acreedores y convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y por conducto de la Notificadora adscrita publíquense dichos edictos en la puerta de este Juzgado por tres veces dentro de tres días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$6,525.00 (SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal para dicha almoneda se considerará la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado. Se expide el presente edicto en fecha trece de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

3864.-25, 26 y 27 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 457/2004.
SECRETARIA "A".
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por PORTENY SOROKIN CARLOS en contra de MARCOS NEUMAN MARGULES E INMOBILIARIA FERROCARRIL, S.A., el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil de esta ciudad, ordenó sacar a remate en primera almoneda los siguientes bienes embargados ubicados en: 1.- Inmueble ubicado en calle de Ferrocarril número 27, manzana 22, lote 4, Colonia Alce Blanco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, sirviendo de base para el remate en primera almoneda de este inmueble la cantidad de \$ 14,400,000.00 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); 2.- Inmueble ubicado en calle del Ferrocarril No. 29, manzana 22, lote 3, Colonia Alce Blanco, Naucalpan, Estado de México, sirviendo de base para el remate en primera almoneda la cantidad de \$ 6'290,000.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), ambas cantidades fueron resultado del dictamen del perito de la actora, y para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día treinta y uno de octubre del año en curso, sirviendo de postura legal para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de dichos avalúos.

México, D.F., a 27 de septiembre del 2006.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Roberto Ortiz Guerrero.-Rúbrica.

1433-A1.-16, 20 y 26 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente número 485/06, instaurado por OSCAR CELIS AGUILAR por conducto de su apoderada legal SANDRA CELIS AGUILAR, promueve procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), respecto del terreno ubicado en la calle Libertad sin número, entre calle de Libertad y calle Chapultepec, en San Francisco Tlalcalpalpan, municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.60 metros con Martha Rayón Mota, al sur: 20.60 metros con Moisés Piña y Epifanio Celaya, al oriente: 133.15 metros con Hugo Hernández Celis y Noemí Hernández Celis, al poniente: 133.15 metros con Santiago Xingu, con una superficie aproximada de 2,742.89 metros cuadrados, para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México, a cinco de octubre del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Francisco Vargas Ramírez.-Rúbrica.

3831.-23 y 26 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

TEOFILO LOBATO PEREZ.

MARIA DEL CARMEN CASTILLO ALEJO, en el expediente número: 269/2006, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 6 (seis), manzana 307, de la Colonia Aurora, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 5 cinco, al sur: 17.10 m con lote 7 siete, al oriente: 09.00 m con lote 28 veintiocho, al poniente: 09.00 m con calle Rosita Alvarez. Con una superficie total de 153.45 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el Juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

3546.-4, 16 y 26 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Expediente Número 5194/359/06, JOSE LUIS AGUILAR TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en carretera Apaxco-Zumpango sin número, en el municipio de Apaxco, distrito de Zumpango, Estado de México, el

cual mide y linda: al norte: en 42.00 m con Sergio Elizalde Guerrero; al sur: en 42.00 m con Paula Zúñiga Montiel; al oriente: en 30.00 m con Frinsa; al poniente: en 30.00 m con carretera Apaxco-Zumpango. Teniendo una superficie aproximada de 1,260.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 18 de octubre de 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3834.-23, 26 y 31 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 9459-216-06, C. GISELA CARRILLO CABRERA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre sobre Prolongación Aldama s/n, en el poblado de San Mateo Huitzilzingo, predio denominado "San Antonio", municipio de Chalco, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 36.42 m con paso de servidumbre sobre Prolongación Aldama; al sur: 36.42 m con Cipriano Miranda y Margarita Morales; al oriente: 20.00 m con Socorro Cabrera Romero; al poniente: 20.00 m con Victorina Gema Carrillo Cabrera. Superficie aproximada de 728.40 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 6 de octubre del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3838.-23, 26 y 31 octubre.

Exp. 9454-211-06, C. SOCORRO CABRERA ROMERO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre sobre Prolongación Aldama s/n, en el poblado de San Mateo Huitzilzingo, predio denominado "San Antonio", municipio de Chalco, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 36.42 m con paso de servidumbre sobre Prolongación Aldama; al sur: 36.42 m con Margarita Morales y Rafael Martínez Méndez; al oriente: 20.00 m con Sebastián Romero Mondragón; al poniente: 20.00 m con Gisela Carrillo Cabrera. Superficie aproximada de 728.40 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 6 de octubre del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3838.-23, 26 y 31 octubre.

Exp. 9455-212-06, C. MARCO ANTONIO AGUILAR MEJIA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de la Paz No. 8, en el poblado de Tlalmanalco, municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 11.15 m con Esteban Castillo; al sur: 12.50 m con calle de la Paz; al oriente: 27.85 m con Celia Sánchez; al poniente: 27.69 m con Noé Pérez. Superficie aproximada de 328.38 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 6 de octubre del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3838.-23, 26 y 31 octubre.

Exp. 9456-213-06, C. SEMEL CLEMENTE CARRILLO CABRERA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre sobre Prolongación Aldama, en el poblado de San Mateo Huitzilzingo, predio denominado "San Antonio", municipio de Chalco, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 36.42 m con paso de servidumbre sobre Prolongación Aldama; al sur: 36.42 m con Teófilo Aguilar; al oriente: 20.00 m con Senen Carrillo Cabrera; al poniente: 20.00 m con Prolongación Aldama. Superficie aproximada de 728.40 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 2 de octubre del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3838.-23, 26 y 31 octubre.

Exp. 9457-214-06, C. SENEN CARRILLO CABRERA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre sobre Prolongación Aldama s/n, en el poblado de San Mateo Huitzilzingo, predio denominado "San Antonio", municipio de Chalco, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 36.42 m con paso de servidumbre sobre Prolongación Aldama; al sur: 36.42 m con Teófilo Aguilar; al oriente: 20.00 m con César Carrillo Cabrera; al poniente: 20.00 m con Semel Clemente Carrillo Cabrera. Superficie aproximada de 728.40 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 6 de octubre del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3838.-23, 26 y 31 octubre.

Exp. 9458-215-06, C. VICTORINA GEMA CARRILLO CABRERA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre sobre Prolongación Aldama s/n, en el poblado de San Mateo Huitzilzingo, predio denominado "San Antonio", municipio de Chalco, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 36.42 m con paso de servidumbre sobre Prolongación Aldama; al sur: 36.42 m con Norberto Cristalinas y Teófilo Aguilar; al oriente: 20.00 m con Gisela Carrillo Cabrera; al poniente: 20.00 m con Alberto Carrillo Cabrera. Superficie aproximada de 728.40 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 6 de octubre del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3838.-23, 26 y 31 octubre.

Exp. 9460-217-06, C. CESAR CARRILLO CABRERA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre sobre Prolongación Aldama s/n, en el poblado de San Mateo Huitzilzingo, predio denominado

"San Antonio", municipio de Chalco, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 36.42 m con paso de servidumbre sobre Prolongación Aldama; al sur: 36.42 m con Teófilo Aguilar; al oriente: 20.00 m con Alberto Carrillo Cabrera; al poniente: 20.00 m con Senen Carrillo Cabrera. Superficie aproximada de 728.40 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 6 de octubre del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3838.-23, 26 y 31 octubre.

Exp. 9461-218-06, C. ALBERTO CARRILLO CABRERA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre sobre Prolongación Aldama, en el poblado de San Mateo Huitzilzingo, predio denominado "San Antonio", municipio de Chalco, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 36.42 m con paso de servidumbre sobre Prolongación Aldama; al sur: 36.42 m con Teófilo Aguilar; al oriente: 20.00 m con Victorina Gema Carrillo Cabrera; al poniente: 20.00 m con César Carrillo Cabrera. Superficie aproximada de 728.40 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 6 de octubre del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3838.-23, 26 y 31 octubre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O S

Exp. 5160/346/06, C. ENRIQUE MEIXUEIRO SOTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el lote No. 6, manzana No. 07, colonia Prados de San Francisco, Secc. Remanente Secc. Noé, municipio de Nextlalpan, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 m y linda con Lote No. 12, al sur: 10.00 m y linda con calle Camelias, al oriente: 20.00 m y linda con lote No. 7, al poniente: 20.00 m y linda con lote No. 5. Superficie 200.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, Méx., a 4 de octubre del 2006.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango.-Rúbrica.

3839.-23, 26 y 31 octubre.

Exp. 5161/347/06, C. ENRIQUE MEIXUEIRO SOTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el lote No. 7, manzana No. 07, colonia Prados de San Francisco, Secc. Remanente Secc. Noé, municipio de Nextlalpan, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 m y linda con lote No. 13, al sur: 10.00 m y linda con calle Camelias, al oriente: 20.00 m y linda con calle Begonias, al poniente: 20.00 m y linda con lote No. 6. Superficie 200.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, Méx., a 4 de octubre del 2006.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango.-Rúbrica.

3839.-23, 26 y 31 octubre.

Exp. 5162/348/06, C. SONIA ESTELA CORREA TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el lote No. 02, manzana No. 04, colonia Prados de San Francisco, Secc. Ampliación Prados de San Francisco (fracc. 8 del lote 15 del fraccionamiento de la Hacienda de Sta. Inés), municipio de Nextlalpan, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 14.80 m y linda con lote No. 01, al sur: 12.70 m y linda con calle Crisantemos, al oriente: 18.00 m y linda con lote No. 04, al poniente: 18.12 m y linda con calle Hortensias. Superficie 247.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, Méx., a 4 de octubre del 2006.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango.-Rúbrica.

3839.-23, 26 y 31 octubre.

Exp. 5163/349/06, C. ANGEL SANCHEZ CORNEJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de San Mateo, perteneciente al municipio de Tequixquiac, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 43.93 m colinda con camino vecinal, al sur: 54.68 m colinda con David Oaxaca, al oriente: 62.28 m colinda con José Luis Asomosa Zermeño, al poniente: 89.59 m colinda con Claudia Guadalupe Sánchez. Superficie 3,309.15 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, Méx., a 4 de octubre del 2006.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango.-Rúbrica.

3839.-23, 26 y 31 octubre.

Exp. 5164/350/06, C. AMADOR GARCIA LUNA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en los propios del Ayuntamiento en el pueblo de Santa María Tonanilla actualmente, municipio de Tonanilla, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 32.50 m con Eligio García, Lucio Pérez, al sur: 32.50 m con Prop. de Demetrio Baca, al oriente: 10.00 m con Cirilo Gutiérrez, al poniente: 10.00 m con calle pública. Superficie 325.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, Méx., a 4 de octubre del 2006.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango.-Rúbrica.

3839.-23, 26 y 31 octubre.

Exp. 5165/351/06, C. NICOLAS OAXACA LUNA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de Santiago 2da. Sección, del municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 31.50 m con Odilón Oaxaca, al sur: 31.50 m con Miguel Oaxaca

Luna y privada sin nombre, al oriente: 25.00 m con señor Domingo Oaxaca, al poniente: 15.00 m con Elpidio Luna Delgado. Superficie 630.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, Méx., a 4 de octubre del 2006.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango.-Rúbrica.

3839.-23, 26 y 31 octubre.

Exp. 5166/352/06, C. JUAN MANUEL GARCIA CASTRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Pedro de la Laguna, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 28.20 m con Sr. Miguel Angel García Castro, al sur: 28.20 m con Sr. Juan José García Castro, al oriente: 11.50 m con Sra. María Ofelia García Castro, al poniente: 11.50 m con calle Puebla. Superficie 324.30 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, Méx., a 4 de octubre del 2006.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango.-Rúbrica.

3839.-23, 26 y 31 octubre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE ZUMPANGO EDICTOS

Exp. 5153/339/06, C. CUAUHTÉMOC MEIXUEIRO SOTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el lote No. 31, manzana No. 02, Colonia Los Aguiluchos, Sección Carrizales (Fracc. 3 del lote 15 de la Ex Hacienda de Sta. Inés), municipio de Nextlalpan, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al noreste: 18.00 m y linda con lote No. 30, al noroeste: 10.00 m y linda con lote No. 28, al sureste: 10.00 m y linda con calle Cenizotes, al suroeste: 18.00 m y linda con lote No. 32. Superficie: 180.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 4 de octubre del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3839.-23, 26 y 31 octubre.

Exp. 5154/340/06, C. CUAUHTÉMOC MEIXUEIRO SOTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el lote No. 29, manzana No. 02, Colonia Los Aguiluchos, Sección Carrizales (Fracc. 3 del lote 15 de la Ex Hacienda de Sta. Inés), municipio de Nextlalpan, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al noreste: 18.67 m y linda con calle Garzas, al noroeste: 9.70 m y linda con calle Aguilas, al sureste: 14.32 m y linda con lote No. 30, al suroeste: 18.00 m y linda con lote No. 28. Superficie: 216.15 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 4 de octubre del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3839.-23, 26 y 31 octubre.

Exp. 5155/341/06, C. CUAUHTEMOC MEIXUEIRO SOTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el lote No. 28, manzana No. 02, Colonia Los Aguiluchos, Sección Carrizales (Fracc. 3 del lote 15 de la Ex Hacienda de Sta. Inés), municipio de Nextlalpan, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al noreste: 18.00 m y linda con lote No. 29, al noroeste: 10.00 m y linda con calle Aguilas, al sureste: 10.00 m y linda con lote No. 31, al suroeste: 18.00 m y linda con lote No. 27. Superficie: 180.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 4 de octubre del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3839.-23, 26 y 31 octubre.

Exp. 5156/342/06, C. BEATRIZ MEIXUEIRO SOTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el lote No. 11, manzana No. 07, Colonia Prados de San Francisco, Sección Remanente, Secc. Noé, municipio de Nextlalpan, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 m y linda con calle Maravillas, al sur: 10.00 m y linda con lote No. 5, al oriente: 20.00 m y linda con lote No. 12, al poniente: 20.00 m y linda con lote No. 10. Superficie: 200.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 4 de octubre del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3839.-23, 26 y 31 octubre.

Exp. 5157/343/06, C. BEATRIZ MEIXUEIRO SOTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el lote No. 12, manzana No. 07, Colonia Prados de San Francisco, Sección Remanente, Secc. Noé, municipio de Nextlalpan, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 m y linda con calle Maravillas, al sur: 10.00 m y linda con lote No. 6, al oriente: 20.00 m y linda con lote No. 13, al poniente: 20.00 m y linda con lote No. 11. Superficie: 200.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 4 de octubre del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3839.-23, 26 y 31 octubre.

Exp. 5158/344/06, C. BEATRIZ MEIXUEIRO SOTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el lote No. 13, manzana No. 07, Colonia Prados de San Francisco, Sección Remanente, Secc. Noé, municipio de Nextlalpan, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda:

al norte: 10.00 m y linda con calle Maravillas, al sur: 10.00 m y linda con lote No. 7, al oriente: 20.00 m y linda con calle Begonias, al poniente: 20.00 m y linda con lote No. 12. Superficie: 200.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 4 de octubre del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3839.-23, 26 y 31 octubre.

Exp. 5159/345/06, C. ENRIQUE MEIXUEIRO SOTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el lote No. 5, manzana No. 07, Colonia Prados de San Francisco, Sección Remanente, Secc. Noé, municipio de Nextlalpan, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 m y linda con lote No. 11, al sur: 10.00 m y linda con calle Camelias, al oriente: 20.00 m y linda con lote No. 6, al poniente: 20.00 m y linda con lote No. 4. Superficie: 200.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 4 de octubre del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3839.-23, 26 y 31 octubre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

Exp. 7013/566/06, GREGORIO RAMÍREZ ALVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata Barrio San Juan Evangelista, municipio de Tectihuacan y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 28.45 m con Altigracia Monterrubio; al sur: 41.45 m con calle Emiliano Zapata; al oriente: 69.30 m con Fraccionamiento El Portal; oriente dos: 9.87 m con Fraccionamiento El Portal; oriente tres: 15.05 m con Fraccionamiento El Portal; al poniente: 98.36 m con calle Privada cerrada Emiliano Zapata. Superficie de: 3,213.67 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 12 de octubre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1458-A1.-23, 26 y 31 octubre.

Exp. 6947/553/06, MARGARITO GARCIA ELIZALDE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cuarta cerrada de Asturias, Barrio Xochitenco, municipio de Chimalhuacán y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 14.00 m con señor Teodoro; al sur: 14.85 m con Ernesto Olivares; al oriente: 121.00 m con 4ª. Cda. de Asturias y Trinidad Jiménez León; al poniente: 121.00 m con Margarito García Elizalde. Superficie de: 1,802.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 9 de octubre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1458-A1.-23, 26 y 31 octubre.

Exp. 6945/561/06, MARIA ELSA VELAZQUEZ VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Tepetitla número ciento trece, municipio y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 18.00 m con Isaias Velázquez Burgoa; al sur: 30.40 m con Av. Tepetitla; al oriente: 12.10 m con caño público; al poniente: 15.50 m con Isaias Velázquez Burgoa. Superficie de: 334.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 12 de octubre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1458-A1.-23, 26 y 31 octubre.

Exp. 6946/552/06, MARGARITO GARCIA ELIZALDE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio Xochiotenco, municipio de Chimalhuacán y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 125.50 m con Laguna; al sur: 115.00 m con Juan Jiménez y Sofía Jiménez; al oriente: 132.50 m con Teodoro Arrieta Lemus; al poniente: 139.00 m con Ernesto Olivares y Juan Delgado. Superficie de: 16,323.83 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 9 de octubre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1458-A1.-23, 26 y 31 octubre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE EL ORO E D I C T O S

Exp. 644/43/06, GUILLERMO GARIBAY LOZANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Santa María Nativitas s/n, TECOAC, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, mide y linda: al norte: 17.24 m linda con el Sr. Zeferino Núñez; al sur: 15.32 m linda con calle Santa María Nativitas; al oriente: 33.68 m linda con camino; al poniente: 8.83 m y 27.10 m linda con el Sr. Luis Núñez. Superficie aproximada 563.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, Méx., a 22 de agosto del 2006.-El C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

3781.-18, 23 y 26 octubre.

Exp. 644/43/06, CIPRIANA PEREZ ORDOÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Acutzitapan, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, mide y linda: al norte: 23.75 m con Román Mateo Alcadío; al sur: 19.80 m con Marcelina Pérez Castro; al oriente: 10.20 m con Fidel Suárez Valdez y Julián Feliciano Ramírez; al poniente: 12.35 m con la calle Vicente Guerrero. Superficie aproximada 246.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, Méx., a 22 de agosto del 2006.-El C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

3781.-18, 23 y 26 octubre.

Exp. 671/47/06, JUAN SILVESTRE BARRERA BARRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cuati, San Juanico Centro, Temascalcingo, México, municipio de Temascalcingo, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 200.00 m con carretera Libre y barranca de por medio; al sur: 172.00 m con camino Real de la localidad; al oriente: 182.00 m con Efrén Barrera Barrera; al poniente: 108.00 m con camino vecinal. Superficie aproximada 17,240.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, Méx., a 1 de septiembre del 2006.-El C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

3781.-18, 23 y 26 octubre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O S

Exp. 643/191/06, CAMILO GIL BARRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Palma, municipio de Chapa de Mota, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 110.00 m colinda con camino vecinal; al sur: 98.00 m colinda con Manuel Almazán Maldonado; al oriente: 143.00 m colinda con Felipe Gil Barrera; al poniente: 79.00 m colinda con camino vecinal. Superficie aproximada 11,544.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, Méx., a 31 de agosto del 2006.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3781.-18, 23 y 26 octubre.

Exp. 587/162/06, MANUEL GUERRERO BENITES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Higuierillas, municipio de Aculco, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 195.00 m colinda con Guadalupe Guerrero Dorantes; al sur: 145.00 m colinda con Adriana Guerrero Dorantes; al oriente: 145.00 m colinda con Manuel Guerrero Benites; al poniente: 113.00 m colinda con Felipe Torales Pacheco. Superficie aproximada 22,330.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, Méx., a 15 de agosto del 2006.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3781.-18, 23 y 26 octubre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

Exp. 147/34/06, JUAN MANUEL CRUZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Retama, barrio del Progreso, municipio de Jocotitlán, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 20.68 m con Facundo Olmos Flores; al sur: 14.28 y 3.75 m con Julián Olmos Mendoza; al oriente: 1.20 m con Julián Olmos Mendoza; al poniente: 15.00 m con Alberto Olmos Mendoza. Superficie aproximada 150.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Ixtlahuaca, Méx., a 26 de abril del 2006.-El C. Registrador, Lic.
Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3781.-18, 23 y 26 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTOS**

Expediente número 222/290/06, NICANOR GRANADOS VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble denominado "La Tronadera", ubicado en Hueyatenco, Municipio de Texcaltitlán, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 227.00 metros con carretera, al sur: 201.00 metros con Julio Carbajal Santos, al oriente: 62.00 metros con Fulgencio Carbajal Granados, al poniente: 32.00 metros con Dolores Ma. Granados Vázquez.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a veinticinco de septiembre del dos mil seis.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3782.-18, 23 y 26 octubre.

Expediente número 223/291/06, ABEL REYES RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, Municipio de Texcaltitlán, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 73.00 metros con un camino, al sur: 56.00 metros con calle, al oriente: 37.00 metros con una barranca, al poniente: 37.00 metros con Misael Hernández Ramírez. Superficie Aproximada: 2.386.50 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a veinticinco de septiembre del dos mil seis.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3782.-18, 23 y 26 octubre.

Expediente número 332/414/06 BARTOLA RODRIGUEZ BENITEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Ayuquila Esmeraldas, Municipio de Amatepec, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 645.00 metros con Herminia Arce, al oriente: 1,700.00 metros con Rogaciano Herrera y Vicente Navarrete, al poniente: 1,500.00 metros con Ejido de Ayuquila, el cual es de forma irregular por seso carece de medida al sur, con una superficie total de 51-00-00 hectáreas.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a nueve de octubre del dos mil seis.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3782.-18, 23 y 26 octubre.

Expediente número 226/294/06, JUAN GRANADOS GRANADOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Cerro Bajo Delegación de Hueyatenco, Municipio de Texcaltitlán, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y

colindancias: al norte: 25.00 metros con Félix Carbajal, al sur: 52.00 metros con Odilón Carbajal, al oriente: 67.00 metros con Carretera, al poniente: 48.00 metros con Félix Carbajal.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a veinticinco de septiembre del dos mil seis.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3782.-18, 23 y 26 octubre.

Expediente número 227/295/06, JUAN GRANADOS GRANADOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Cerro Bajo Delegación de Hueyatenco, Municipio de Texcaltitlán, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 97.00 metros con barranca, al sur: 77.00 metros con Teresa Granados, al oriente: 51.00 metros con Abel Benavides, al poniente: 33.00 metros con carretera principal.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a veinticinco de septiembre del dos mil seis.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3782.-18, 23 y 26 octubre.

Expediente número 228/296/06, MARGARITA MORALES VERGARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado Cerro Alto de la Delegación de Hueyatenco, Municipio de Texcaltitlán, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 y 16.00 metros con Felipe Morales López y 100.00 metros con Cosme Vázquez Hernández, al sur: 88.00 metros con Misael Hernández Ramírez, al oriente: 24.00 metros con Felipe Morales López y 44.50 metros con Misael Hernández Ramírez, al poniente: 72.00 metros con una barranca, 36.00 metros con una brecha y 5.00 metros con Felipe Morales López.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a veinticinco de septiembre del dos mil seis.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3782.-18, 23 y 26 octubre.

Expediente número 242/314/06, ENRIQUE GOMEZ ALPIZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, Municipio de Texcaltitlán, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 170.50 metros con Ramón Gómez Ortega, 276.00 metros con Enrique Gómez Alpizar y 105.40 metros con Delfino Arizmendi, al sur: 241.60 metros con Margarito Gómez y 241.60 metros con Ramón Gómez Ortega, al oriente: 210.00 metros con una barranca y 127.00 metros con Delfino Arizmendi, al poniente: 60.00 metros con Ramón Gómez Ortega, 120.00 metros con una barranca y 63.00 metros con Ramón Gómez Ortega.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a veinticinco de septiembre del dos mil seis.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3782.-18, 23 y 26 octubre.

Expediente número 241/313/06, GUADALUPE CRUZ CARBAJAL, promueve Inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, Municipio de Texcaltitlan, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 28.00 metros y colinda con Alberto Torres al sur: 120.00 metros y colinda con una barranca, al oriente: 120.00 metros y colinda con Emilia Gómez López, al poniente: 196.00 metros y colinda con Taide Gómez Gómez.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a veinticinco de septiembre del dos mil seis.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3782.-18, 23 y 26 octubre.

Expediente número 240/312/06, ELEAZAR BENAVIDES MORALES, promueve Inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, Municipio de Texcaltitlan, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 151.50 metros y colinda con el Sr. Felipe Hernández Morales, al sur: 100.00 metros y colinda con Efraín Vázquez Hernández, al oriente: 136.50 metros y colinda con barranca y Sr. Oscar Granados Hernández, al poniente: 118.00 metros y colinda con barranca y el Sr. Cosme Vázquez Morales.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a veinticinco de septiembre del dos mil seis.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3782.-18, 23 y 26 octubre.

Expediente número 243/315/06, ANTONIO VAZQUEZ MORALES, promueve Inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, Municipio de Texcaltitlan, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00, 21.00 y 20.00 metros y colinda con Francisco Cruz Martínez, al sur: 38.00 metros y colinda con Cosme Vázquez Morales, al oriente: 194.00 metros y colinda con camino, al poniente: 125.00 metros y colinda con Luis Ramírez Cruz.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a veinticinco de septiembre del dos mil seis.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3782.-18, 23 y 26 octubre.

Expediente número 244/316/06, DANIEL GOMEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, Municipio de Texcaltitlan, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 172.00 metros y colinda con Socorro Ortega, al sur: 129.00 metros y colinda con camino real, al oriente: 122.00 metros y colinda con Florencio Gómez, al poniente: 258.00 metros y colinda con Gregorio Torres.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a veinticinco de septiembre del dos mil seis.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3782.-18, 23 y 26 octubre.

Expediente número 245/317/06, JUAN GOMEZ GRANADOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, Municipio de Texcaltitlan, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 77.00 metros con Jesús Hernández Granados, al sur: en dos líneas: 60.00 y 24.00 metros con la carretera, al oriente: 125.00 metros con barranca, al poniente: 121.50 metros con un camino.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a veinticinco de septiembre del dos mil seis.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3782.-18, 23 y 26 octubre.

Expediente número 246/318/06, SIMON GOMEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Yuytepec, Municipio de Texcaltitlan, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: dos líneas: 103.00 metros y colinda con Esther Gómez Hernández y 17.00 metros y colinda con Joaquín Gómez Hernández, al sur: 29.00 metros y colinda con Socorro Ortega Torres, al oriente: 100.00 metros y colinda con Florencio Gómez Hernández, al poniente: en dos líneas: 96.40 metros y colinda con barranca, 24.00 metros y colinda con Esther Gómez Hernández.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a veinticinco de septiembre del dos mil seis.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3782.-18, 23 y 26 octubre.

Expediente número 248/320/06, EMILIA GOMEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Yuytepec, Municipio de Texcaltitlan, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 100.00 metros con lote baldío, al sur: 175.00 metros con Joel Bañuelos Gómez, al oriente: 142.00 metros con Belois Torres Gómez, al poniente: 100.00 metros con Gregorio Torres Hernández.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a veinticinco de septiembre del dos mil seis.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3782.-18, 23 y 26 octubre.

Expediente número 247/319/06, EMILIA GOMEZ LOPEZ, promueve Inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Yuytepec, Municipio de Texcaltitlan, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 190.00 metros y colinda con Gloria Arce, al sur: 162.00 metros y colinda con barranca, al oriente: 137.00 metros y colinda con barranca, al poniente: 250.00 metros y colinda con Epifanio Gómez Gómez.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a veinticinco de septiembre del dos mil seis.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3782.-18, 23 y 26 octubre.

Expediente número 250/322/06, MARTIN HERNANDEZ MORALES, promueve Inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcaltitlan, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 352.00 metros con Elías Hernández Morales, al sur: 265.00 metros con una barranca y 118.00 metros con Antonio Hernández, al oriente: en dos líneas: de 100.00 y 138.00 metros con una barranca, al poniente: en dos líneas: 133.00 y 225.00 metros con una barranca.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a veinticinco de septiembre del dos mil seis.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3782.-18, 23 y 26 octubre.

Expediente número 249/321/06, JOSE CARBAJAL SANTOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, Municipio de Texcaltitlan, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 155.40 metros y colinda con carretera, al sur: 236.07 metros y colinda con Félix Carbajal, al oriente: 110.00 metros y colinda con barranca, al poniente: en dos líneas: 75.60 metros con Jaime Carbajal y 80.90 metros con Antonio Granados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a veinticinco de septiembre del dos mil seis.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3782.-18, 23 y 26 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 763/94/06, JULIA MARTINEZ ZUÑIGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juanico, Sector I, del municipio de Acambay, México, distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: 117.50 m con Margarito Rivas, al sur: 84.50 m con Emilio Martínez Zúñiga, al oriente: 41.50 m con Emilio Martínez Zúñiga, al poniente: 62.50 m con Petra Padilla. Con una superficie de: 6,252.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica y Sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 3 de octubre del 2006.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

3782.-18, 23 y 26 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O S**

Expediente Número 372/31/2006, GABRIEL TEJEDA VALDES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Buenavista s/n, Barrio de la Concepción, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: 10.00 m colinda con andador privado; al sur: 10.00 m colinda con Petra Sandoval; al oriente: 15.40 m colinda con Alejandro Cid González; al poniente: 15.40 m colinda con María Guadalupe García. Con una superficie aproximada de 154.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 3 de octubre del 2006.-Atentamente.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.

3782.-18, 23 y 26 octubre.

Expediente Número 487/75/2006, VIRGINIA GARCIA MATIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Juárez número 82, en San Miguel Ameyalco, municipio de Lerma, distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: 21.01 m colinda con Francisco Hernández y Cecilia Herrera; al sur: 16.91 m colinda con Rubén García Matias; al oriente: 7.40 m colinda con Rubén García Matias; al poniente: 9.10 m colinda con Av. Benito Juárez. Con una superficie aproximada de 154.67 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 3 de octubre del 2006.-Atentamente.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.

3782.-18, 23 y 26 octubre.

Expediente Número 714/110/2006, MARCO ANTONIO GUTIERREZ REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada de Simón Bolívar número 260, en Santa María Atarasquillo, municipio de Lerma, distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: 15.00 m colinda con Graciano Segura Cruz; al sur: 15.00 m colinda con Maximiano Colín Victoria; al oriente: 15.00 m colinda con Juan Maya Salazar; al poniente: 15.00 m colinda con entrada general. Con una superficie aproximada de 225.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 3 de octubre del 2006.-Atentamente.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.

3782.-18, 23 y 26 octubre.

Expediente 537/78/2006, AGUSTINA MATA QUIROZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Morelos s/n, en el poblado de San Miguel Ameyalco, municipio de Lerma, distrito de Lerma, México, que mide y linda: al norte: 18.60 m colinda con calle Morelos; al sur: 18.32 m colinda con Ricardo González; al oriente: 80.22 m colinda con Agustina Mata Quiroz; al poniente: 80.22 m colinda con Vicente Villavicencio. Con una superficie aproximada de 1,492.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 25 de septiembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.

3782.-18, 23 y 26 octubre.

Expediente 585/84/2006, MARIA DE LOURDES CASTELAN CORONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle General Negrete número 10, de la Comunidad de Santa María la Asunción, Tepexoyuca.

municipio de Cooyoacac, distrito de Lerma, México, que mide y linda: al norte: 19.00 m colinda con Francisca Corona Hinojosa; al sur: 18.50 m colinda con Ignacio Corona Hinojosa; al oriente: 12.00 m colinda con Ignacio Corona Hinojosa; al poniente: 12.00 m colinda con calle General Negrete. Con una superficie aproximada de 225.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 25 de septiembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.

3782.-18, 23 y 26 octubre.

Expediente 610/86/2006, J. JESUS NUÑEZ AVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Mezones de San Miguel Mimiapan, municipio de Xonacatlán, distrito de Lerma, México, que mide y linda: al norte: 114.50 m colinda con José Francisco Díaz Vega; al norte: 50.35 m colinda con Escuela Primaria Francisco Villa; al nor-este: 63.55 m colinda con José Luis Beceril Gutiérrez; al sur: 07.40 m colinda con Eva Martínez de Baltazar; al sur: 42.55 m colinda con Avenida México; al sur: 98.40 m colinda con Avenida México; al sur: 52.80 m colinda con Avenida México; al sur: 59.60 m colinda con Avenida México; al oriente: 20.60 m colinda con Eva Martínez de Baltazar; al oriente: 49.30 m colinda con Eva Martínez de Baltazar y Escuela Primaria Francisco Villa; al oriente: 48.64 m colinda con cerrada sin nombre; al poniente: 120.30 m colinda con Jesús Morales y Jesús Romero González. Con una superficie aproximada de 27,370.95 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 25 de septiembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.

3782.-18, 23 y 26 octubre.

Expediente 850/122/2006, JORGE ALFONSO ARELLANO CARBAJAL Y DIANA EDITH OSOÑOS CHAVEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Gustavo Baz Prada sin número, de la Colonia Alvaro Obregón, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, México, que mide y linda: al norte: 18.00 m colinda con Marcelino Frijas Frijas; al sur: 18.00 m colinda con paso de servicio de 4.00 m de ancho; al oriente: 21.00 m colinda con calle Gustavo Baz Prada; al poniente: 21.00 m colinda con Patricia Manzano Fischer. Con una superficie aproximada de 278.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 25 de septiembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.

3782.-18, 23 y 26 octubre.

Expediente 963/150/2006, ANGEL VAZQUEZ CARRANZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Los Garambullos, identificado con el número 21, ubicado en el pueblo de San Miguel Ameyalco, municipio de Lerma, distrito de Lerma, México, que mide y linda: al norte: 23.44 m colinda con lote 22; al sur: 24.66 m colinda con lote 20 de José Luis Orduña Galván; al oriente: 12.68 m colinda con la antigua carretera Ameyalco-Atarasquillo; al poniente: 12.68

m colinda con terreno de José Cortés. Con una superficie aproximada de 304.01 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 25 de septiembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.

3782.-18, 23 y 26 octubre.

Expediente 964/151/2006, JOSE LUIS ORDUÑA GALVAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Los Garambullos, identificado con el número 20, ubicado en el pueblo de San Miguel Ameyalco, municipio de Lerma, distrito de Lerma, México, que mide y linda: al norte: 24.66 m colinda con lote 21; al sur: 25.90 m colinda con lote 19; al oriente: 12.68 m colinda con la antigua carretera Ameyalco-Atarasquillo; al poniente: 12.68 m colinda con terreno de José Cortés. Con una superficie aproximada de 319.42 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 25 de septiembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.

3782.-18, 23 y 26 octubre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE SULTEPEC E D I C T O S

Expediente Número 212/280/06, APOLOONIO VICENTE GOMEZ ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Yuytepec, municipio de Texcallitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 344.00 m con Delfino Arizmendi; al sur: sin medida termina en punta; al oriente: 145.00 m con Efraín Flores López; al poniente: 271.00 m con una barranca.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 25 de septiembre del 2006.-C. Registrador; Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3782.-18, 23 y 26 octubre.

Expediente Número 213/281/06, BENITO PASTEN ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcallitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres líneas: 35.46, 40.56 y 47.27 m y colinda con arroyo; al sur: en tres líneas de: 17.45, 20.16 y 61.16 m y colinda con carretera Tejuipulco Sultepec; al oriente: sin medida; al poniente: 58.19 m con Justo Hernández Ramírez.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 25 de septiembre del 2006.-C. Registrador; Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3782.-18, 23 y 26 octubre.

Expediente Número 214/282/06, ABEL REYES RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcaltitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 2.00 m con barranca; al sur: 110.00 m con Gerardo López; al oriente: 119.50 m con barranca; al poniente: 100.00 m con barranca. Superficie aproximada 6,146.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 25 de septiembre del 2006.-C. Registrador; Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3782.-18, 23 y 26 octubre.

Expediente Número 215/283/06, FELIPE AVILES ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcaltitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 158.00 m y colinda con Eleuterio Vázquez Granados y 104.00 m con Manuel Avilés Romero; al sur: 62.00 m y colinda con Catalina Almazán Sánchez; al oriente: 103.50 m y colinda con Lázaro Avilés Romero y 42.00 m con Catalina Almazán Sánchez; al poniente: 131.00 m con carretera y 62.00 m con camino.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 25 de septiembre del 2006.-C. Registrador; Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3782.-18, 23 y 26 octubre.

Expediente Número 216/284/06, SANTOS GRANADOS VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble denominado "El Fresno", ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcaltitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres líneas: 10.00, 28.00, y 42.00 m con barranca; al sur: 96.00 m con Nicanor Granados Vázquez; al oriente: 67.00 m con barranca; al poniente: dos líneas: 50.00 y 10.00 m con barranca.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 25 de septiembre del 2006.-C. Registrador; Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3782.-18, 23 y 26 octubre.

Expediente Número. 217/285/06, NICANOR GRANADOS VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble denominado "El Chirimolillo", ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcaltitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.00 m con Francisco Cruz C.; al sur: en tres líneas: 12.00 y 66.00 m con Felipe Hernández y 7.30 con carretera; al oriente: tres líneas: 195.00 m con Bulmaro Cruz Santos y 28.00 y 17.00 m con Felipe Hernández; al poniente: en siete líneas: 50.00, 30.00, 50.00, 50.00, 42.00, 9.00 y 26.00 m con Nicanor Granados Vázquez.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 25 de septiembre del 2006.-C. Registrador; Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3782.-18, 23 y 26 octubre.

Expediente Número 218/286/06, NICANOR GRANADOS VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcaltitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 46.00 m con Dolores María Granados V.; al sur: 66.50 m con Genoveva Granados V.; al oriente: en dos líneas: 60.00 y 52.00 m con Nicanor Granados V.; al poniente: 93.00 m con Antonio Granados V.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 25 de septiembre del 2006.-C. Registrador; Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3782.-18, 23 y 26 octubre.

Expediente Número 219/287/06, NICANOR GRANADOS VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble denominado "El Huaje", ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcaltitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 98.00 m con Santos Granados; al sur: 92.00 m con carretera; al oriente: 52.00 m con Francisco Cruz C.; al poniente: en una línea irregular de 96.50 m con barranca.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 25 de septiembre del 2006.-C. Registrador; Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3782.-18, 23 y 26 octubre.

Expediente Número 220/288/06, NICANOR GRANADOS VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble denominado "El Colorín" ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcaltitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 133.20 m con carretera; al sur: 125.10 m con Irene Granados Vázquez; al oriente: 76.00 m con Francisco Cruz Carbajal; al poniente: 22.30 m con Josefát Granados Vázquez.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 25 de septiembre del 2006.-C. Registrador; Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3782.-18, 23 y 26 octubre.

Expediente Número 221/289/06, NICANOR GRANADOS VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble denominado "La Tilia", ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcaltitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con José Carbajal Santos; al sur: 227.00 m con carretera; al oriente: 262.00 m con Oscar Granados Hernández; al poniente: 336.00 m con barranca.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Sultepec, México, a 25 de septiembre del 2006.-C. Registrador:
Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.
3762.-18, 23 y 26 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. 1253/264/06, CRISOFORO AVILA DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, de una fracción de terreno de propiedad particular, ubicado en Barrio de Tierra Blanca, municipio y distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: al norte: 4 líneas 1ª 8.80 m, 2ª 3.70 m, 3ª 2.28 m todas con Engracia Avila Domínguez, 4ª 4.70 m con Asensión Domínguez; al sur: 21.50 m con pasillo común y María Guadalupe Avila Domínguez; al oriente: 15.00 m con Hermilo Avila Domínguez; al poniente: 4 líneas 1ª 4.00 m con camino viejo a Tenango del Valle, México, 2ª 3.00 m, 3ª 1.33 m y 4ª 3.20 m con Engracia Avila Domínguez.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 13 de octubre de 2006.-Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.
3763.-18, 23 y 26 octubre.

Exp. 1222/260/06, PEREZ SOTELO MARGARITA Y GUADARRAMA PEREZ PATRICIA, promueven inmatriculación administrativa, de un terreno con casa habitación fincada, ubicado en la calle Prolongación de Melchor Ocampo s/n, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: al norte: 11.00 m con David Rosas; al sur: 11.00 m con calle Prolongación de Melchor Ocampo; al oriente: 38.76 m con Diana Rivera Pérez; al poniente: 38.76 m con Marco Antonio Sotelo Mejía. Superficie de 426.36 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 5 de octubre de 2006.-Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.
3763.-18, 23 y 26 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 909/136/2006, DAVID VAZQUEZ NUÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "El Horno", municipio de Almoloya del Río, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 66.80 m (sesenta y seis metros con ochenta centímetros) colinda con Casildo Siles; al sur: 64.80 m (sesenta y cuatro metros con ochenta centímetros) colinda con Margarito Bolaños; al oriente: 85.00 m (ochenta y cinco metros con cero centímetros) colinda con Heladio Castañeda; al poniente: 86.50 m (ochenta y seis metros con cincuenta centímetros) colinda con Juan Lagunas. Superficie aproximada de 5.242.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 11 de octubre de 2006.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.
3766.-18, 23 y 26 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 908/135/2006, DAVID VAZQUEZ NUÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "Las Coyotas", municipio de Almoloya del Río, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 182.80 m (ciento ochenta y dos metros con ochenta centímetros) colinda con Francisco Castañeda y Teresa Conrado; al sur: 187.85 m (ciento ochenta y siete metros con sesenta y cinco centímetros) colinda con Guadalupe Nuñez; al oriente: 23.70 m (veintitrés metros con setenta centímetros) colinda con Rosa Castro; al poniente: 36.00 m (treinta y seis metros con cero centímetros) colinda con Juan Ruiz. Superficie aproximada de 5,529.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 11 de octubre de 2006.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.
3767.-18, 23 y 26 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 881/129/2006, TULIA SOLER GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ave. Carlos Hank González Sur, municipio de Almoloya del Río, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 80.00 m (ochenta metros con cero centímetros) colinda con María Isabel Siles Flores; al sur: dos líneas 45.50 m (cuarenta y cinco metros con cincuenta centímetros) colinda con Concepción Segura, 29.00 m (veintinueve metros con cero centímetros) colinda con Concepción Segura; al oriente: dos líneas 18.90 m (dieciocho metros con noventa centímetros) colinda con Rosa Rosas, 09.50 m (nueve metros con cincuenta centímetros) colinda con Concepción Segura; al poniente: 30.50 m (treinta metros con cincuenta centímetros) colinda con la Ave. Carlos Hank González Sur. Superficie aproximada de 1,776.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 11 de octubre de 2006.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.
3768.-18, 23 y 26 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 1173/183/2006, EVA RIVERA OCTAVIANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco Villa, en Tlaxala Jurisdicción del municipio de Capulhuac, distrito judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual tiene mide y linda: al norte: 18.50 m con calle Francisco Villa; al sur: 17.85 m con Gerardo Hernández Salas; al oriente: 51.30 m con Gerardo Hernández Salas; al poniente: 43.00 m con Arnulfo Suárez Arriaga. Superficie aproximada de 782.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 4 de octubre de 2006.-C. Registrador. Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3773.-18, 23 y 26 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 1174/184/2006, MA GUADALUPE LEYVA MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Loma Jurisdicción del municipio de Capulhuac, distrito judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual tiene mide y linda: al norte: 17.00 m con camino (hoy Prolongación Corregidora); al sur: 17.00 m con Maximino Arellano; al oriente: 46.00 m con Maximino Arellano; al poniente: 46.00 m con Lucina Alvarado. Superficie aproximada de 782.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 4 de octubre de 2006.-C. Registrador. Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3774.-18, 23 y 26 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 902/133/2006, DAVID VAZQUEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "El Cerro, Av. Acueducto Sur", municipio de Almoloya del Río, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 7 líneas: 30.72 m (treinta m con setenta y dos cms.) colinda con Alma Aguirre, 14.50 m (catorce m con cincuenta cms.) colinda con Margarito Rosas, 14.85 m (catorce m con ochenta y cinco cms.) colinda con Félix Núñez, 31.05 m (treinta y un m con cinco cms.) colinda con Delfino Guzmán, 07.10 m (siete m con diez cms.) colinda con Miguel Rosas, 00.55 m (cero m con cincuenta y cinco cms.) colinda con Fidel Alanís, 22.20 m (veintidós m con veinte cms.) colinda con Fidel Alanís González; al sur: 3 Líneas: 12.10 m (doce m con diez cms.) colinda con Fidel Torres, 15.80 m (quince m con ochenta cms.) colinda con Mario Alvirde, 45.85 m (cuarenta y cinco m con ochenta y cinco cms.) colinda con Modesto Siles; al oriente: 5 líneas: 23.53 m (veintitrés m con cincuenta y tres cms.) colinda con Guadalupe Serrano, 14.15 m (catorce m con quince cms.) colinda con Fidel Alanís González, 16.20 m (dieciséis m con veinte cms.) colinda con Gerardo Contreras, 21.80 m (veintiún m con ochenta cms.) colinda con Fidel Torres, 12.50 m (doce m con cincuenta cms.) colinda con Mario Alvirde; al poniente: 93.20 m (noventa y tres m con veinte cms.) colinda con Avenida Acueducto. Superficie aproximada 7,089.28 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 11 de octubre de 2006.-C. Registrador. Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3769.-18, 23 y 26 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 8030-157-06, TERESA MONTOYA SIMON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 18 de Marzo No. 9, Colonia Zoquiapan (Cabecera Municipal), municipio de Ixtapaluca, Estado de México,

que mide y linda: al norte: 6.40 m y colinda con Elvira Avila Meneses, 2.26 m y colinda con Migiel Angel Reyes Garcia, 7.60 m y colinda con Miguel Angel Reyes Garcia; al sur: 15.13 m y colinda con calle 18 de Marzo; al oriente: 24.10 m y colinda con Miguel Angel Arce Aguilera; al poniente: 4.45 m y colinda con Miguel Angel Reyes Garcia, 4.20 m y colinda con Miguel Angel Reyes Garcia, 15.45 m y colinda con Miguel Angel Reyes Garcia. Superficie aproximada de 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 28 de agosto de 2006.-Atentamente.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Chalco, México, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3780.-18, 23 y 26 octubre.

Exp. 8029-156-06, EVA PEREZ PERALTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Tlalnepantla, ubicado en Privada del Rosal, lote 1, manzana 1, Tlapacoya, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 15.00 m con Privada del Rosal; al sur: 15.00 m con Filemón Mercado Rivera; al oriente: 8.00 m con Filemón Mercado Rivera; al poniente: 8.00 m con calle Tlalnepantla. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 28 de agosto de 2006.-Atentamente.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Chalco, México, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3780.-18, 23 y 26 octubre.

**NOTARIA PUBLICA No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

AL CALCE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 85, DEL ESTADO DE MEXICO.

POR INSTRUMENTO 41,058 VOLUMEN 1158 ORDINARIO DE FECHA 12 DE OCTUBRE DEL AÑO 2006, ANTE MI FE LAS SEÑORAS ANA LUISA Y NADINE DE APELLIDOS MUNITZ GRINBERG, RADICARON LA SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de la señora MARTHA GRINBERG BASS DE MUNITZ, RECONOCIERON LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR, Y LA SEÑORA NADINE MUNITZ GRINBERG ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA QUE LE FUE CONFERIDO POR LA DE CUJUS, cargo del cual quedo relevado de garantizar su ejercicio.

HUIXQUILUCAN, EDO. MEX., 12 DE OCTUBRE DEL AÑO 2006.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO.

3745.-17 y 26 octubre.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.



"2006, AÑO DEL PRESIDENTE DE MÉXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE No. CIM/SCS/130/2005-MB

EN LA CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Vistos para resolver en definitiva los autos del expediente administrativo marcado con el número CIM/SCS/130/2005-MB, relativo al procedimiento administrativo disciplinario iniciado en contra del **C. HERNANDEZ HERNANDEZ MARCO ANTONIO** quien se encontraba **adscrito** a la entonces Dirección de Servicios Públicos de este H. Ayuntamiento, motivado por la Omisión en la presentación de su **Manifestación de Bienes por Baja en el servicio público**.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en fecha **veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro**, el Director de Situación Patrimonial dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió oficio número 210063000/2700/2004, al entonces Contralor Interno Municipal mediante el cual se hace del conocimiento de esta Autoridad que el **C. HERNANDEZ HERNANDEZ MARCO ANTONIO** fue **OMISO** en su Manifestación de Bienes por **Baja** en el servicio público municipal, solicitando a su vez, se de inicio y trámite al procedimiento administrativo correspondiente y se finque la sanción aplicable.

SEGUNDO.- Que con fecha **veinticuatro de junio del año dos mil cinco** y con fundamento en los artículos 43 y 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, 113 y 114 párrafo primero del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás relativos y aplicables, el Contralor Interno Municipal, acordó iniciar procedimiento administrativo disciplinario en contra del **C. HERNANDEZ HERNANDEZ MARCO ANTONIO**, Delegado **adscrito** a la entonces Dirección de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, otorgándole en consecuencia el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia en términos de Ley.

TERCERO.- Que con fecha **siete de marzo del año dos mil seis**, en términos de los artículos 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México le fue debidamente notificado en tiempo y forma al **C. HERNANDEZ HERNANDEZ MARCO ANTONIO**, el citatorio de Garantía de Audiencia, número **SCS/GA/124/2006**, tal y como consta con las documentales públicas que obran en autos del expediente en estudio visible en fojas **veintitrés, veinticuatro y veinticinco**; haciéndole plenamente de su conocimiento la falta administrativa en la que incurrió, así como el día y hora en que debería comparecer a desahogar su Garantía de Audiencia.

CUARTO.- Con fecha **siete de marzo del año dos mil seis**, el personal actuante mediante acta administrativa de Garantía de Audiencia, tuvo a bien hacer constar la **no comparecencia** ante esta autoridad administrativa del **C. HERNANDEZ HERNANDEZ MARCO ANTONIO**, a efecto de desahogar la Garantía de Audiencia, conferida dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario, en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, teniendo, por ende, por satisfecha dicha garantía de audiencia en términos del artículo 129 fracción III del Código adjetivo de la materia.

QUINTO.- Una vez practicadas las diligencias que se consideraron pertinentes, no existiendo cuestiones previas por resolver, observada que fueron las formalidades del procedimiento, con fecha **siete de marzo del dos mil seis** se turnó el expediente **CIM/SCS/130/2005-MB** a resolución administrativa, misma que ahora se pronuncia conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS.

I.- Que en la Contraloría Interna Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, es competente para conocer, tramitar y resolver del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111, 112 fracciones XVI y XVII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 41, 42 fracción XIX, 43, 44 último párrafo, 47 párrafo tercero, 52 párrafo primero, 59, 60, 63, 79 inciso a) del párrafo siguiente a la fracción III y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3, 22, 106, 113, 114, 132 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y 28 fracción I, VIII y XII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, publicado en la Gaceta municipal el veinticinco de septiembre del dos mil seis, en el cual se otorgan las facultades a esta Contraloría Interna Municipal para iniciar, tramitar, resolver y sancionar los procedimientos administrativos disciplinarios con motivo de la Manifestación de Bienes, previstos en la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de México y Municipios, desahogando cada una de sus etapas procesales hasta el pronunciamiento de la resolución final procedente. Así como el acuerdo de Cabildo celebrado en fecha dieciocho de agosto del dos mil seis por el cual el H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, aprobó el nombramiento del **C. JACINTO CHAVARRIA RODRIGUEZ**, como Contralor Interno Municipal.

II.- Que con fecha **siete de marzo del año dos mil seis**, se hizo constar mediante acta administrativa la **no comparecencia** del **C. HERNANDEZ HERNANDEZ MARCO ANTONIO**, al desahogo de su Garantía de Audiencia conferida en tiempo y forma por esta autoridad administrativa, por lo que en consecuencia y en estricto apego a lo establecido por el artículo 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se tuvo por satisfecha su Garantía de Audiencia, y por ende, precluido su derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho conviniera; pese a que fue notificado en términos de los artículos 25 fracción II y 26 del Código Adjetivo antes citado, por ende dando por concluidas tales etapas procedimentales, tal y como consta en los autos del expediente que ahora se resuelve.

III.- Al realizar el análisis lógico jurídico de las actuaciones y constancias que obran en autos en relación a la responsabilidad de carácter administrativa atribuida al **C. HERNANDEZ HERNANDEZ MARCO ANTONIO**; se tiene que de las documentales consistentes en: a) Oficio número 210063000/2700/2004, signado por el Director de Situación Patrimonial, Lic. Jorge Montes de Oca Le Henry, en fecha veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro y la cual consta en el expediente con número de foja uno; b) Listado de expedientes en trámite por alta y baja del mes de junio del año dos mil cuatro en el cual se encuentra relacionado el **C. HERNANDEZ HERNANDEZ MARCO ANTONIO** como omiso en la presentación de bienes por Baja, misma que causó en fecha primero de junio del año dos mil cuatro; con el cargo de Delegado la cual consta en expediente con número de foja dos; c) Oficio número TM/2236/200 expedido por la Tesorería Municipal en fecha catorce de julio del año dos mil cinco en el cual se informa a este Organismo de Control Interno que la fecha de baja del **C. HERNANDEZ HERNANDEZ MARCO ANTONIO** fue el día primero de junio del año dos mil cuatro y la cual obra en el expediente en foja número siete; de las cuales se desprende que efectivamente el **C. HERNANDEZ HERNANDEZ MARCO ANTONIO** desempeñaba el puesto de Delegado **adscrito** a la Dirección de Servicios Públicos con fecha de Baja el día primero de junio del año dos mil cuatro, feneciendo el plazo concedido por la ley el día treinta y uno de julio del dos mil cuatro, sin que la haya

presentado; cargo por el cual indudablemente se encontraba obligado a presentar en tiempo y forma su manifestación de bienes por Alta en el servicio público, atendiendo a lo establecido en el artículo 79 inciso b) del párrafo siguiente a la fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios que a la letra establece: "Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente ley, y bajo protesta de decir verdad. Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes: b) Representación legal titular o delegada para realizar actos de dominio, de administración general o de ejercicio presupuestal"; en consecuencia dicho precepto lo constringe a cumplir con la obligación establecida en la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, el cual dispone: "Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la presentación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que corresponden al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:...fracción XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos que señala la Ley". Por lo que al estar desempeñando el puesto de Delegado se encontraba obligado a cumplir con lo establecido en el artículo 42 fracción XIX, dentro del plazo dispuesto por la fracción II del artículo 80, ambos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios que textualmente establece: "Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:...fracción II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo..." Así mismo y tomando en consideración que se encontraba debidamente notificado el C. HERNANDEZ HERNANDEZ MARCO ANTONIO, y no compareció a su Garantía de Audiencia de fecha siete de marzo del año dos mil seis, y que por lo consiguiente no presentó prueba alguna dentro de la etapa correspondiente, ni manifestó alegatos: De lo que se tiene que no se cuenta con elementos a efecto de desvirtuar la responsabilidad que le es atribuida al C. HERNANDEZ HERNANDEZ MARCO ANTONIO, dentro del presente asunto. Resultando a este respecto, obligación propia del C. HERNANDEZ HERNANDEZ MARCO ANTONIO, en su carácter de servidor público con cargo de Delegado adscrito a la Dirección de Servicios Públicos de este H. Ayuntamiento, el conocer por convicción propia, las Leyes y demás ordenamientos legales que rigen su actuación como servidor público. A mayor abundamiento y por analogía aplicable al caso que ahora nos ocupa, cabe mencionar el criterio planteado por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en su Jurisprudencia Número 74 que señala:

JURISPRUDENCIA 74

MANIFESTACION DE BIENES. OBLIGACION DE PRESENTARLA POR DISPOSICION LEGAL. SIN NECESIDAD DE AVISO PREVIO.- En términos de los artículos 61 y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, los servidores públicos sujetos a la obligación de presentar su manifestación de bienes, lo deben hacer por disposición de la referida Ley, sin que sea necesario que previamente se les comunique o avise de la existencia de dicha obligación.

Recurso de Revisión número 78/990.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 10 de julio de 1990, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 89/990.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 24 de julio de 1990, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 115/991.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 4 de julio de 1991, por unanimidad de tres votos.

Conforme a las disposiciones legales señaladas el C. HERNANDEZ HERNANDEZ MARCO ANTONIO, no cumplió en tiempo y forma con la presentación de la Manifestación de Bienes por BAJA por el servicio, cargo o comisión que desempeña en el servicio público.

IV.- En virtud a lo anterior, tomando en cuenta que ha quedado debidamente acreditada la responsabilidad administrativa disciplinaria atribuida al C. HERNANDEZ HERNANDEZ MARCO ANTONIO, respecto a la irregularidad detectada en el desempeño de su puesto como Delegado adscrito a la Dirección de Servicios Públicos de este H. Ayuntamiento, al infringir lo dispuesto en el artículo 42 fracción XIX y 80 fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, en razón que NO presentó su manifestación de bienes por Baja; y toda vez que el C. HERNANDEZ HERNANDEZ MARCO ANTONIO hizo caso omiso del citatorio a garantía de audiencia, misma que tendría verificativo en fecha primero de septiembre del año dos mil cinco, por lo que, en consecuencia, no existe argumento expuesto a efecto de desvirtuar la responsabilidad administrativa que le es atribuida al C. HERNANDEZ HERNANDEZ MARCO ANTONIO, dentro del presente asunto en la presentación de su Manifestación de bienes por BAJA y tomando en cuenta que el desconocimiento de las leyes no exime de su cumplimiento por parte del infractor; resultando a este respecto, obligación propia del C. HERNANDEZ HERNANDEZ MARCO ANTONIO, en su carácter de servidor público con cargo de Delegado adscrito a la entonces Dirección de Servicios Públicos de este H. Ayuntamiento, el conocer por convicción propia, las leyes y demás ordenamientos legales que rigen su actuación como servidor público, lo anterior aunado a que el C. HERNANDEZ HERNANDEZ MARCO ANTONIO, no atendió al citatorio a garantía de audiencia. Lo que hace válido como medio probatorio a través del acta administrativa de garantía de audiencia de fecha siete de marzo del año dos mil seis, así como por haberse externado en los documentos públicos en el expediente que al rubro se cita. Por lo anterior resulta procedente aplicarle una sanción pecuniaria en razón de no haber dado cumplimiento a la obligación establecida por la Ley al causar Baja como servidor público con el cargo de Delegado, en términos del artículo 80 párrafo penúltimo de la citada ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos que establece con precisión la sanción específica que debe aplicarse por la omisión de la manifestación de bienes por Alta. Una vez expuesto lo anterior y de acuerdo con lo previsto por el artículo 80 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, es procedente imponer al C. HERNANDEZ HERNANDEZ MARCO ANTONIO, que fungía como Delegado, adscrito a la entonces Dirección de Servicios Públicos de este H. Ayuntamiento, UNA SANCION PECUNIARIA EQUIVALENTE A QUINCE DIAS DE SUELDO BASE PRESUPUESTAL que percibía en este H. Ayuntamiento, esto es, \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.) considerando que su sueldo base presupuestal mensual era de \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), sanción establecida como mínima en el mencionado artículo y que se aplica considerando que la conducta de la responsable no fue de gravedad dado que no causó afectación al interés social o al orden público de relevante importancia. Ahora bien, tomando en cuenta que dentro de los archivos de esta Contraloría Interna Municipal no obra registro alguno de haber sido sancionado, aunado a la inexistencia de antecedentes de haber sido sancionado con antelación por otra autoridad administrativa, antecedentes proporcionados vía electrónica por el Sistema de Constancias de no inhabilitación, propiedad de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México; consideraciones que de hecho producen efectos a su favor atenuando la responsabilidad imputada, razones por las cuales se impone la sanción pecuniaria en cita considerando que es específica para el caso particular de el C. HERNANDEZ HERNANDEZ MARCO ANTONIO, y de que se trata de la mínima fijada por el artículo referido, además de que por la condición socioeconómica del infractor se deduce que se encuentra dentro de un nivel medio que le permite satisfacer sus necesidades básicas, por lo que la sanción impuesta no menoscaba de forma exorbitante su patrimonio, además que su conducta no causa daño o perjuicio alguno ni a la Hacienda Pública Municipal ni mucho menos a terceros. Sanción pecuniaria que deberá ser debidamente enterada a la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento, dentro de un plazo de diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 29 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, apercibido que para el caso de no hacerlo así se hará efectiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución que establece los artículos 68 párrafo primero y segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 141 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así mismo se señala que deberá entregar copia simple del correspondiente recibo de pago a esta Contraloría Interna Municipal. Para efectos del artículo 137 del Código de Procedimientos Administrativos local cabe citar el criterio jurisprudencial emanado del Tribunal de lo Contencioso administrativo en su Jurisprudencia número 74 que señala:

JURISPRUDENCIA SE-74

SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y FISCALES. CUANDO LAS AUTORIDADES DETERMINAN IMPONER EL MINIMO COMPRENDIDO EN LA LEY, NO ESTAN OBLIGADAS A RAZONAR SU INDIVIDUALIZACION. El principio de fundamentación y motivación de los actos de autoridad, consagrado por el numeral 16 de la Ley Suprema de la Nación, tiene como finalidad

primaria, evitar a toda costa la arbitrariedad y el capricho en la actuación de las autoridades públicas. Es así, que en tratándose de la imposición de sanciones, el principio fundamental en comento, implica la obligación de las autoridades, de expresar pormenorizadamente los factores que influyeron en su ánimo sancionador, ponderando las circunstancias externas de la infracción y las particulares del infractor. Dentro del ordenamiento jurídico procesal administrativo del Estado de México, la potestad sancionadora del poder público, no implica una libertad absoluta en la fijación de sanciones, pues su arbitrio se construye a resultado de la valoración de los elementos previstos en el numeral 137 del Código de Procedimientos Administrativos Local, mismos que consisten en: a) La gravedad de la infracción en que se incurra; b) Los antecedentes del infractor; c) Las condiciones socio-económicas del infractor; d) La reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones, en su caso; y e) El monto del beneficio, daño o perjuicio económico, derivado del incumplimiento de obligaciones, si lo hubiere. En consecuencia, cuando las autoridades de la administración pública estatal o municipal de la entidad, una vez acreditada una conducta por parte de un particular que quebranta lo especificado en la legislación administrativa o fiscal, determinan imponer una sanción que se ubica en un grado superior al mínimo señalado en el rango que las normas establezcan, se encuentran compelidas a pormenorizar los elementos que influyeron en su ánimo para detener su arbitrio en cierto punto entre el mínimo y el máximo en que oscila la sanción legalmente prevista. Empero, cuando la autoridad administrativa estima justo imponer una sanción que se ubica en el menor grado del referido rango, no existe obligación de su parte, de establecer los razonamientos que le llevaron a tal decisión y por ende, la omisión de invocarlos en el escrito en que se contenga la sanción, no conduce a su invalidez, puesto que es evidente que el criterio de la sancionadora no provoca agravio alguno en el sujeto pasivo y por el contrario, se infiere que tuvo la mayor benevolencia para el sancionado, una vez que quedó acreditado su desapego a las normas fiscales o de gobierno, amén de que en ningún momento queda en riesgo su seguridad jurídica.

Recurso de Revisión número 118/998.- Resuelto en sesión de la Primera Sección de la Sala Superior de 26 de marzo de 1998, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 527/999.- Resuelto en sesión de la Primera Sección de la Sala Superior de 23 de septiembre de 1999, por unanimidad de tres votos.

Recursos de Revisión números 898/999 y 900/999 acumulados.- Resueltos en sesión de la Primera Sección de la Sala Superior de 20 de enero de 2000, por unanimidad de tres votos.

La tesis jurisprudencial fue aprobada por el Pleno de la Sala Superior en sesión de 23 de noviembre de 2000, por unanimidad de siete votos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Contralor Interno Municipal,

RESUELVE

PRIMERO.- EL C. HERNANDEZ HERNANDEZ MARCO ANTONIO, es responsable de la irregularidad administrativa que se le atribuye, al infringir lo dispuesto en la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, en relación a los numerales establecidos dentro de los supuestos señalados por el párrafo siguiente a la fracción III inciso b) del artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 80 fracción II de la citada Ley, atento a lo manifestado en los considerandos II, III y IV de este escrito.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el párrafo segundo y tercero siguientes a la fracción III del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, se impone al C. **HERNANDEZ HERNANDEZ MARCO ANTONIO**, quien al momento de causar Baja en el servicio público dentro de este H. Ayuntamiento fungía como Delegado adscrito a la entonces Dirección de Servicios Públicos de este H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, una **SANCION PECUNIARIA EQUIVALENTE A QUINCE DIAS DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL** que venía percibiendo en este Ayuntamiento, equivalente a **\$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, cuyo pago deberá enterar a la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento dentro del término de diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios debiendo entregar copia simple del correspondiente recibo de pago a esta Contraloría Interna Municipal para que obre en su expediente.

TERCERO.- Para el caso de que el responsable no cubra la sanción que por ley le fue impuesta dentro del término legal establecido, notifíquese la presente a la Tesorería Municipal para que se le requiera el pago al C. **HERNANDEZ HERNANDEZ MARCO ANTONIO**, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en términos de los numerales 68 párrafos primero y segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 141 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás relativos aplicables.

CUARTO.- Notifíquese vía edictos al C. **HERNANDEZ HERNANDEZ MARCO ANTONIO**, la presente resolución, en términos del artículo 25 fracción II y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

QUINTO.- Así mismo se le hace del conocimiento al responsable que en términos de los artículos 139, 186, 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que tiene el derecho para promover el recurso de inconformidad ante la propia autoridad que emitió el acto o juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, tal y como lo prevén los artículos 28 fracción I y 31 fracciones I y II del Código de Procedimientos administrativos de la entidad para el caso de inconformidad si así conviene a sus intereses.

SEXTO.- Una vez causando ejecutoria inscribese en el Sistema Integral de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidad y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y 1.5 del Acuerdo que Establece los Lineamientos de los Registros de Procedimientos Administrativos y Seguimiento de Sanciones publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, número cincuenta y siete de fecha veinticuatro de marzo del dos mil cuatro.

SEPTIMO.- Una vez cumplidos los puntos resolutiveos que anteceden archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido, previas anotaciones de estilo en el libro que para tal efecto lleva esta Contraloría Interna Municipal.

Así lo acordó y firmó el C.P. **JACINTO CHAVARRIA RODRIGUEZ**, Contralor Interno Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

**C.P. JACINTO CHAVARRIA RODRIGUEZ
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).**

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO.

"2006, AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA**EXPEDIENTE No. CIM/SCS/443/2006-MB**

EN LA CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO; A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Vistos para resolver en definitiva los autos del expediente administrativo marcado con el número CIM/SCS/443/2006-MB, relativo al procedimiento administrativo disciplinario iniciado en contra del **C. LAGUNES POLITAN JOSE ALBERTO** motivado por la omisión en su Manifestación de Bienes por **ANUALIDAD** correspondiente al año dos mil tres, en el servicio público.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en fecha **seis de octubre del año dos mil cuatro**, el Director de Situación Patrimonial dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió oficio número 210063000/1683/2004, al Contralor Interno Municipal mediante el cual se hace del conocimiento de esta Autoridad que el **C. LAGUNES POLITAN JOSE ALBERTO** omitió presentar su Manifestación de Bienes por Anualidad 2003, en el servicio público municipal, solicitando a su vez, se de inicio y trámite al procedimiento administrativo correspondiente y se finque la sanción aplicable.

SEGUNDO.- Que con fecha **veinte de febrero del año dos mil seis** y con fundamento en los artículos 43 y 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, 113 y 114 párrafo primero del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás relativos y aplicables, el Contralor Interno Municipal; acordó iniciar procedimiento administrativo disciplinario en contra del **C. LAGUNES POLITAN JOSE ALBERTO**, quien de conformidad al oficio TM/1103/2006, de fecha treinta y uno de marzo del dos mil seis, enviado por la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento, se desempeñaba como **Policia B**, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Cuautitlan Izcalli, Estado de México, otorgándole en consecuencia mediante oficio número SCS/GA/336/2006 de fecha diecinueve de abril del año dos mil seis, el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia en términos de Ley.

TERCERO.- Que con fecha **ocho de mayo del año dos mil seis**; en términos de los artículos 25 fracción III y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México le fue debidamente notificado en tiempo y forma al **C. LAGUNES POLITAN JOSE ALBERTO**, el citatorio de Garantía de Audiencia, número **SCS/GA/336/2006**, mediante Gaceta de Gobierno número 49, tal y como consta con las documentales públicas que obran en autos del expediente en estudio visible en fojas **catorce y quince**; haciéndole plenamente de su conocimiento la falta administrativa en la que incurrió, así como el día y hora en que debería comparecer a desahogar su Garantía de Audiencia.

CUARTO.- Con fecha **doce de mayo del año dos mil seis**, el **C. LAGUNES POLITAN JOSE ALBERTO**, no compareció ante este Organó de Control Interno al desahogo de su Garantía de Audiencia, conferida dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario, en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, teniendo, por ende, por satisfecha dicha garantía de audiencia en términos del artículo 129 fracción III del Código adjetivo de la materia.

QUINTO.- Una vez practicadas las diligencias que se consideraron pertinentes, no existiendo cuestiones previas por resolver, observada que fueron las formalidades del procedimiento, con fecha **doce de mayo del dos mil seis** se turnó el expediente **CIM/SCS/443/2006-MB** a resolución administrativa, misma que ahora se pronuncia conforme a los siguientes;

CONSIDERANDOS.

I.- Que en la Contraloría Interna Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlan Izcalli, Estado de México, es competente para conocer, tramitar y resolver del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111, 112 fracciones XVI y XVII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 41, 42 fracción XIX, 43, 44 último párrafo, 47 párrafo tercero, 52 párrafo primero, 59, 60, 63, 79 inciso a) del párrafo siguiente a la fracción III y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3, 22, 106, 113, 114, 132 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y 28 fracción I, VIII y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlan Izcalli, Estado de México, publicado en la Gaceta municipal el veinticinco de septiembre del dos mil seis, en el cual se otorgan las facultades a esta Contraloría Interna Municipal para iniciar, tramitar, resolver y sancionar los procedimientos administrativos disciplinarios con motivo de la Manifestación de Bienes, previstos en la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de México y Municipios, desahogando cada una de sus etapas procesales hasta el pronunciamiento de la resolución final procedente. Así como el acuerdo de Cabildo celebrado en fecha dieciocho de agosto del dos mil seis por el cual el H. Ayuntamiento de Cuautitlan Izcalli, aprobó el nombramiento del **C. JACINTO CHAVARRIA RODRIGUEZ**, como Contralor Interno Municipal.

II.- Que con fecha doce de mayo del año dos mil seis, se hizo constar mediante acta administrativa la no comparecencia del C. LAGUNES POLITAN JOSE ALBERTO, al desahogo de su Garantía de Audiencia conferida en tiempo y forma por esta autoridad administrativa, por lo que en consecuencia y en estricto apego a lo establecido por el artículo 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se tuvo por satisfecha su Garantía de Audiencia, y por ende, precuando su derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho conviniera; pese a que fue notificado en términos de los artículos 25 fracción I y 26 del Código Adjetivo antes citado, por ende dando por concluidas tales etapas procedimentales, así y como consta en los autos del expediente que ahora se resuelve.

III.- Al realizar el análisis lógico jurídico de las actuaciones y constancias que obran en autos en relación a la responsabilidad de carácter administrativa atribuida al C. LAGUNES POLITAN JOSE ALBERTO; se tiene que dentro de la documental pública consistente en oficio número TM/1103/2006 de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil seis, la cual corre agregada a los autos del expediente con número al rubro citado, consta que el C. LAGUNES POLITAN JOSE ALBERTO, desempeñó el cargo de Policía B, sin que a la fecha se tenga registro de que el C. LAGUNES POLITAN JOSE ALBERTO, haya presentado la Manifestación de Bienes por anualidad 2003 en tiempo y forma, estando sujeto a dicha obligación al desempeñar el cargo de Policía B, encontrándose dentro de los supuestos señalados en el penúltimo párrafo del artículo 79, así como el inciso a), ambos de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de México y que a la letra dice: "Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad... Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes: inciso a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social". Así mismo deberán presentar manifestación de Bienes los demás Servidores públicos que que determinen el Secretario de la Contraloría y el Procurador General del Estado, mediante disposiciones generales debidamente motivadas y fundadas, correlacionado por el artículo 1.1 fracción III del Acuerdo que norma los procedimientos de control y evaluación patrimonial de los servidores públicos del Estado de México, publicada en la Gaceta de Gobierno con número veintiocho, de fecha once de febrero del año dos mil cuatro, que a la letra dice: Artículo 1.1- En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar: Fracción III.- Durante el mes de mayo de cada año. Por ende, dicho precepto lo constriñe a cumplir con la obligación establecida en la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, el cual dispone: "Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la presentación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que corresponden al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:...fracción XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos que señala la Ley", ello al desempeñar una o más de las funciones antes citadas, y para mayor abundamiento y por analogía aplicable al caso que ahora nos ocupa, cabe citar el criterio jurisprudencial emanado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en su jurisprudencia Número 85 que señala:

JURISPRUDENCIA 85

MANIFESTACION DE BIENES. LA OBLIGACION DE PRESENTARLA DERIVA DE LA FUNCION A CARGO DEL SERVIDOR PUBLICO.- Si bien es cierto que el artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios obliga, a cada titular de las Dependencias del Ejecutivo, precisar ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno Estatal, durante el mes de febrero de cada año, los servidores públicos que están obligados a presentar la manifestación de bienes; también lo es, que conforme a lo dispuesto por el propio numeral es requisito indispensable que dichos servidores públicos deban tener a su cargo una o más de las funciones que previene el dispositivo legal en cita, es decir, para que se configure la aludida obligación es necesario que el servidor público realice o ejecute alguna de las mencionadas funciones.

Recurso de Revisión número 230/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 19 de septiembre de 1992, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 391/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 21 de enero de 1993, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 240/993.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 17 de junio de 1993, por unanimidad de tres votos.

Por lo que al haber desempeñado el puesto de policía B, efectuando funciones de seguridad, vigilancia, se encuentra sujeto a cumplir con la obligación establecida en el artículo 42 fracción XIX de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, dentro del término dispuesto por la fracción III del artículo 80 de la misma Ley que establece: "Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:...fracción III.- Durante el mes de mayo de cada año;..." Así mismo y al valorar las documentales públicas siguientes en términos de los artículos 38 fracción II, 95, 100 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, documentos consistentes en oficio número 210063000/1683/2004 de fecha seis de octubre del dos mil cuatro, dirigido a este Organismo de Control Interno, por el director de Situación Patrimonial dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, con el que remite documentación soporte consistente en ficha de actualización de expedientes por procedimiento administrativo instaurado por la presentación de la manifestación de bienes, en donde se señala la fecha de alta, puesto y la Omisión en la presentación de la manifestación de bienes por anualidad, así como en el oficio número TM/1103/2006 de fecha treinta y uno de marzo del dos mil seis signado por el tesorero Municipal, el C. José María Jurado Cobos y recepcionado en este Organismo de Control Interno Municipal el día diecisiete de abril del dos mil seis; se tiene que dichas documentales hacen prueba plena en contra del C. LAGUNES POLITAN JOSE ALBERTO, debido a que su alta en el servicio público fue el día primero de diciembre del año dos mil tres, teniendo como fecha para la presentación de su manifestación de Bienes por Anualidad hasta el día treinta y uno de mayo del año dos mil seis, sin haberlo hecho, confirmándose así la Responsabilidad Administrativa en que incurrió al no presentar su Manifestación de Bienes por Anualidad a la que se encontraba obligado por sus funciones en el empleo encomendado, lo que conlleva a que inobservó lo dispuesto por los artículos 42 fracciones XIX, inciso a) del párrafo siguiente a la fracción III del artículo 79 de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, al haber incumplido con el plazo establecido por el artículo 80 fracción III de la Ley antes citada, en correlación con lo señalado por el primer párrafo del artículo 1.1 del acuerdo que Norma los

procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del estado de México y sus Municipios publicada en la gaceta de Gobierno del Estado de México número veintiocho de fecha once de febrero del dos mil cuatro. Asimismo y tomando en cuenta la incomparecencia del C. LAGUNES POLITAN JOSE ALBERTO, a efecto de desahogar su garantía de audiencia concedida por esta autoridad administrativa, y que le fue personalmente notificada el día ocho de mayo del año dos mil seis, resulta que las documentales publicadas antes descritas no fueron objetadas dentro del procedimiento administrativo por el C. LAGUNES POLITAN JOSE ALBERTO, a efecto de eximirlo de la responsabilidad. Por lo anterior se comprueba que el servidor público antes citado conforme a las disposiciones legales señaladas omitió cumplir en tiempo y forma con la Presentación de la Manifestación de Bienes por Anualidad en el servicio público. En razón de lo anterior y conforme a las disposiciones legales señaladas, el C. LAGUNES POLITAN JOSE ALBERTO, efectivamente no cumplió en tiempo y forma con la presentación de la Manifestación de Bienes por ANUALIDAD 2003, comprobándose, en consecuencia, la irregularidad atribuida por la Dirección Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría (SECOGEM).

IV.- En virtud de lo anterior, tomando en cuenta que ha quedado debidamente acreditada la responsabilidad administrativa disciplinaria atribuida al C. LAGUNES POLITAN JOSE ALBERTO, respecto a la irregularidad detectada en el desempeño de su cargo de Policía B adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de este H. Ayuntamiento, al infringir lo dispuesto en el artículo 42 fracción XIX y 80 fracción III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, en razón que NO presentó su manifestación de bienes por Anualidad 2003; y toda vez que el C. LAGUNES POLITAN JOSE ALBERTO hizo caso omiso del citatorio a garantía de audiencia, misma que tendría verificativo en fecha doce de mayo del dos mil seis, por lo que, en consecuencia, no existe argumento expuesto a efecto de desvirtuar la responsabilidad administrativa que le es atribuida al C. LAGUNES POLITAN JOSE ALBERTO, dentro del presente asunto en la presentación de su Manifestación de bienes por Anualidad 2003 y tomando en cuenta que el desconocimiento de las leyes no exime de su cumplimiento por parte del infractor; resultando a este respecto, obligación propia del C. LAGUNES POLITAN JOSE ALBERTO, en su carácter de servidor público con cargo de Policía B adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de este H. Ayuntamiento, el conocer por convicción propia, las leyes y demás ordenamientos legales que rigen su actuación como servidor público, lo anterior aunado a que el C. LAGUNES POLITAN JOSE ALBERTO, no atendió al citatorio a garantía de audiencia. Lo que hace válido como medio probatorio a través del acta administrativa de garantía de audiencia de fecha doce de mayo del año dos mil seis, así como por haberse externado en los documentos públicos en el expediente que al rubro se cita. Por lo anterior resulta procedente aplicarle una sanción pecuniaria en razón de no haber dado cumplimiento a la obligación establecida por la Ley como servidor público con el cargo de Policía B, en términos del artículo 80 párrafo penúltimo de la citada ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos que establece con precisión la sanción específica que debe aplicarse por la omisión de la manifestación de bienes por Anualidad correspondiente al año dos mil tres. Una vez expuesto lo anterior y de acuerdo con lo previsto por el artículo 80 párrafo penúltimo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, es procedente imponer al C. LAGUNES POLITAN JOSE ALBERTO, que fungía como Policía B, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de este H. Ayuntamiento, con un sueldo total mensual de \$4,558.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), considerando que su sueldo base mensual era de \$3,740.00 (TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), UNA SANCION PECUNIARIA EQUIVALENTE A QUINCE DIAS DE SUELDO BASE PRESUPUESTAL que venía percibiendo en este H. Ayuntamiento, esto es, \$1,870.00 (UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.) considerando que su sueldo base presupuestal mensual era de \$3,740.00 (TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.), sanción establecida como mínima en el mencionado artículo y que se aplica considerando que la conducta de la responsable no fue de gravedad dado que no causó afectación al interés social o al orden público de relevante importancia, de la revisión realizada a los Archivos a este Organismo de Control Interno y del Sistema de Constancias de no Inhabilitación, propiedad de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, no se advierte que el responsable haya incurrido en inobservancia a la misma causal de responsabilidad administrativa con anterioridad, razones por las cuales es procedente imponer la sanción pecuniaria antes referida considerando que es específica para el caso particular del C. LAGUNES POLITAN JOSE ALBERTO, y de que se trata de la mínima fijada por el artículo referido, además de que por la condición socioeconómica del infractor se deduce que se encuentra dentro de un nivel medio que le permite satisfacer sus necesidades básicas, por lo que la sanción impuesta no menoscaba de forma exorbitante su patrimonio, además que su conducta no causa daño o perjuicio alguno ni a la Hacienda Pública Municipal ni mucho menos a terceros. Sanción pecuniaria que deberá ser debidamente enterada a la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento; dentro de un plazo de diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 29 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, apercibido que para el caso de no hacerlo así se hará efectiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución que establece los artículos 68 párrafo primero y segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 141 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así mismo se señala que deberá entregar copia simple del correspondiente recibo de pago a esta Contraloría Interna Municipal. Para efectos del artículo 137 del Código de Procedimientos Administrativos local cabe citar el criterio jurisprudencial emanado del Tribunal de lo Contencioso administrativo en su Jurisprudencia número 74 que señala:

JURISPRUDENCIA SE-74

SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y FISCALES. CUANDO LAS AUTORIDADES DETERMINAN IMPONER EL MINIMO COMPRENDIDO EN LA LEY, NO ESTAN OBLIGADAS A RAZONAR SU INDIVIDUALIZACION. El principio de fundamentación y motivación de los actos de autoridad, consagrado por el numeral 16 de la Ley Suprema de la Nación, tiene como finalidad primaria, evitar a toda costa la arbitrariedad y el capricho en la actuación de las autoridades públicas. Es así, que en tratándose de la imposición de sanciones, el principio fundamental en comento, implica la obligación de las autoridades, de expresar pormenorizadamente los factores que influyeron en su ánimo sancionador, ponderando las circunstancias externas de la infracción y las particulares del infractor. Dentro del ordenamiento jurídico procesal administrativo del Estado de México, la potestad sancionadora del poder público, no implica una libertad absoluta en la fijación de sanciones, pues su arbitrio se constriñe al resultado de la valoración de los elementos previstos en el numeral 137 del Código de Procedimientos Administrativos Local, mismos que consisten en: a) La gravedad de la infracción en que se incurra; b) Los

antecedentes del infractor; c) Las condiciones socio-económicas del infractor; d) La reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones, en su caso; y e) El monto del beneficio, daño o perjuicio económico, derivado del incumplimiento de obligaciones, si lo hubiere. En consecuencia, cuando las autoridades de la administración pública estatal o municipal de la entidad, una vez acreditada una conducta por parte de un particular que quebranta lo especificado en la legislación administrativa o fiscal, determinan imponer una sanción que se ubica en un grado superior al mínimo señalado en el rango que las normas establezcan, se encuentran compelidas a pormenorizar los elementos que influyeron en su ánimo para detener su arbitrio en cierto punto entre el mínimo y el máximo en que oscila la sanción legalmente prevista. Empero, cuando la autoridad administrativa estima justo imponer una sanción que se ubica en el menor grado del referido rango, no existe obligación de su parte, de establecer los razonamientos que le llevaron a tal decisión y por ende, la omisión de invocarlos en el escrito en que se contenga la sanción, no conduce a su invalidez, puesto que es evidente que el criterio de la sancionadora no provoca agravio alguno en el sujeto pasivo y por el contrario, se infiere que tuvo la mayor benevolencia para el sancionado, una vez que quedó acreditado su desapego a las normas fiscales o de gobierno, amén de que en ningún momento queda en riesgo su seguridad jurídica.

Recurso de Revisión número 118/998.- Resuelto en sesión de la Primera Sección de la Sala Superior de 26 de marzo de 1998, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 527/999.- Resuelto en sesión de la Primera Sección de la Sala Superior de 23 de septiembre de 1999, por unanimidad de tres votos.

Recursos de Revisión números 898/999 y 900/999 acumulados.- Resueltos en sesión de la Primera Sección de la Sala Superior de 20 de enero de 2000, por unanimidad de tres votos.

La tesis jurisprudencial fue aprobada por el Pleno de la Sala Superior en sesión de 23 de noviembre de 2000, por unanimidad de siete votos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Contralor Interno Municipal,

RESUELVE

PRIMERO.- EL C. LAGUNES POLITAN JOSE ALBERTO, es responsable de la irregularidad administrativa que se le atribuye, al infringir lo dispuesto en la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, en relación a los numerales establecidos dentro de los supuestos señalados por el párrafo siguiente a la fracción III inciso a) del artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 80 fracción III de la citada Ley, atento a lo manifestado en los considerandos III y IV de este escrito.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el párrafo penúltimo del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, se impone al C. LAGUNES POLITAN JOSE ALBERTO, que fungía como Policía B adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de este H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, una **SANCION PECUNIARIA EQUIVALENTE A QUINCE DIAS DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL** que venía percibiendo en este Ayuntamiento, equivalente a **\$1,870.00 (UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100M.N.)**, cuyo pago deberá enterar a la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento dentro del término de diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios debiendo entregar copia simple del correspondiente recibo de pago a esta Contraloría Interna Municipal para que obre en su expediente.

TERCERO.- Para el caso de que el responsable no cubra la sanción que por ley le fue impuesta dentro del término legal establecido, notifíquese la presente a la Tesorería Municipal para que se le requiera el pago al **C. LAGUNES POLITAN JOSE ALBERTO**, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en términos de los numerales 68 párrafos primero y segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 141 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás relativos aplicables.

CUARTO.- Notifíquese de manera personal al **CLAGUNES POLITAN JOSE ALBERTO**, la presente resolución, en términos del artículo 25 fracción y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

QUINTO.- Así mismo se le hace del conocimiento al responsable que en términos de los artículos 139, 186, 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que tiene el derecho para promover el recurso de inconformidad ante la propia autoridad que emitió el acto o juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, tal y como lo prevén los artículos 28 fracción I y 31 fracciones I y II del Código de Procedimientos administrativos de la entidad para el caso de inconformidad si así conviene a sus intereses.

SEXTO.- Una vez causando ejecutoria inscribese en el Sistema Integral de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidad y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y 1.5 del Acuerdo que establece los Lineamientos de los Registros de Procedimientos Administrativos y Seguimiento de Sanciones publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, número cincuenta y siete de fecha veinticuatro de marzo del dos mil cuatro.

SEPTIMO.- Una vez cumplidos los puntos resolutiveos que anteceden archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido, previas anotaciones de estilo en el libro que para tal efecto lleva esta Contraloría Interna Municipal.

Así lo acordó y firmó el C.P. JACINTO CHAVARRIA RODRIGUEZ, Contralor Interno Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

**C.P. JACINTO CHAVARRIA RODRIGUEZ
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).**

3893.-26 octubre.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO.



"2006, AÑO DEL PRESIDENTE DE MÉXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

OFICIO: SP/GA/490/2006

EXPEDIENTE: CIM/SCS/153/2005-MB

ASUNTO: SE CITA GARANTIA DE AUDIENCIA

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a diecinueve de octubre del año dos mil seis.

ACERO HERNANDEZ MIREYA
DOMICILIO: Cda., 2da., Hacienda de Herradero,
No. 21 Mz. 5 Lt. 14, Exhacienda Rancho
San Jorge, San Mateo Oxtotitlán, México

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 fracción XVI y XVII de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México 1, 2, 3 fracciones I, II, III, IV y VI, 42, 43, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 59, 60, 62, 63, 79 inciso a) del párrafo siguiente a la fracción tercera y 80 fracción II y párrafo siguiente a la fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la citada Ley; 1, 3, 20, 30, 106, 113, 114 párrafo primero, 124 y 129 fracción I todos sus incisos, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como lo dispuesto en el artículo 28 fracción I y VIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, publicado en Gaceta municipal el veinticinco de septiembre del dos mil seis, se solicita su comparecencia el día quince de noviembre del año dos mil seis a las diez horas, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de este H. Ayuntamiento ubicadas en la Avenida primero de mayo número 100 en el Mezanina del Palacio Municipal, Centro Urbano Cuautitlán Izcalli, en este Municipio para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber dado cumplimiento a lo establecido por la fracción I del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que establece: Artículo 80.-"La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción I.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión"; lo anterior se deriva de los registros enviados mediante oficio número 210063000/1816/2004, de fecha dieciséis de agosto del año dos mil cuatro, remitido a esta Autoridad Administrativa por el entonces Director de Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el que se indica que usted se encuentra **Omisio en la Presentación de su manifestación de Bienes por Alta en el año 2003**, debido a que debió haber presentado su manifestación patrimonial por Alta dentro de los treinta días naturales siguientes al dieciocho de agosto del dos mil tres, feneciendo el plazo para la presentación de la manifestación de bienes por Alta, el día diecisiete de octubre del mismo año, omitiendo la presentación de la misma, por lo que se considera que ha incurrido en responsabilidad administrativa disciplinaria al no observar lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, misma que establece que para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio gubernamental quienes lo prestan deben presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos señalados por la propia Ley, estando sujeto a dicha obligación al desempeñar el cargo de **Jefe de Departamento**, encontrándose dentro de los supuestos de los artículos 79 párrafo tercero siguiente a la fracción II y 80 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que a la letra dice: **Artículo 79.-**Tiene la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad: En los Ayuntamientos: **Jefes de Departamento** o sus equivalentes a la Administración Pública Estatal, Secretarios, Tesoreros, Regidores, Síndicos, Presidentes, así como todos aquellos que manejen, recauden o administren fondos o recursos estatales, municipales o federales." Asimismo deberán presentar Manifestación de Bienes los demás servidores públicos que determinen el Secretario de la Contraloría y el Procurador General de Justicia del Estado, mediante disposiciones generales debidamente motivadas y fundadas. . . ; en relación al artículo 80 fracción I de la Ley en cita que a la letra dice: **Artículo 80.-** La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: **Fracción I.-** dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión"

No omito manifestar que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá de contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio, al momento en que se emita la resolución definitiva, lo anterior con fundamento a lo previsto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Se hace de su conocimiento que en dicha audiencia tiene el Derecho para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, por sí o por medio de defensor o persona de su confianza, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su Derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México.

De igual manera, y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en esta Dependencia para cualquier consulta, debiendo de presentar credencial oficial con fotografía, requiriéndole se sirva traer consigo, copia simple de su identificación el día y hora que comparezca ante esta Contraloría Interna Municipal para el desahogo de su Garantía de Audiencia.

ATENTAMENTE
C.P. JACINTO CHAVARRIA RODRIGUEZ
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
(RUBRICA).

3893.-26 octubre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDICTO

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.
DIRECCION GENERAL DE RESPONSABILIDADES.
DIRECCION DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "B".

EXPEDIENTE: DR/DGRSP/AU/066/2006.
SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA.

En cumplimiento al acuerdo de fecha diecisiete de octubre del año dos mil seis, se notifica al **C. JOSE ANTONIO ROA FLORES**, el contenido del oficio citatorio número 210092000/262/2006, por el que la Lic. Aurora Alvarez Lara, Directora de Responsabilidades Administrativas "B" dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, fracción III, 43, 44, 52, 59, fracción I, 72, 73 y 74 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 114, 123, 124 y 129, fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 5, 9 fracción XII, 11 fracciones X, XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; Segundo y Cuarto del Acuerdo mediante el cual el Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría delega facultades a las Direcciones de Responsabilidades Administrativas "A"; de Responsabilidades Administrativas "B"; de lo Contencioso e Inconformidades, y de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el doce de junio de dos mil seis, lo cita para que comparezca a desahogar su **garantía de audiencia** dentro del procedimiento administrativo disciplinario y resarcitorio radicado con el expediente número **DR/DGRSP/AU/066/2006**, misma que tendrá verificativo el día **siete de noviembre de dos mil seis a las 10:00 horas** en las oficinas que ocupa el Departamento de Procedimientos Administrativos "B" dependiente de la Dirección de Responsabilidades Administrativas "B" de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, sitas en calle 1º de mayo número 1731, esquina con Robert Bosch, segundo piso, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071. La causa del procedimiento administrativo por el cual se le cita es por la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria y resarcitoria que se le atribuye, por incumplimiento a las obligaciones que en su calidad de servidor público le establecen las fracciones I, II, III y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con los artículos 312 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 21 fracciones III, IX y X, 32, 36 fracción I inciso g) y fracción II, 38, 39, 41, 44 y 103 del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio, Registro, Control y Evaluación del Gasto Público del Gobierno del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el quince de octubre de dos mil cuatro; los numerales SEI-038 inciso e), DAP-034 fracción II del Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, publicadas en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el veinticuatro de febrero de dos mil cinco; partidas 3605, 3703, 4609 y 4617 del Manual Clasificador por Objeto del Gasto, publicado por la entonces Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración en julio de dos mil cuatro.

Las presuntas transgresiones a las disposiciones legales señaladas en el párrafo anterior, se le atribuyen durante el desempeño de su cargo como Subdirector de Administración y Finanzas del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, toda vez que de los resultados obtenidos en la auditoría número 210-0058-2005, practicada por esta Dependencia al referido Instituto al rubro denominado: "Gasto Corriente" durante el periodo comprendido julio a diciembre de dos mil cinco, se determinaron las irregularidades de carácter administrativo disciplinario y resarcitorio que se desglosan a continuación:

A) IRREGULARIDADES DE CARACTER ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO:

- a) "Del análisis efectuado a las pólizas cheque con su soporte documental de comprobación del gasto, se determinaron facturas y recibos por la cantidad de \$217.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.) que no cumplen con los requisitos fiscales toda vez que a la fecha de expedición su vigencia había fenecido" (sic).

No. CTA.	POLIZA CHEQUE		DOCUMENTACION COMPROBATORIA				FECHA DE VENCIMIENTO DE LA FACTURA	
	No. POLIZA CHEQUE	FECHA	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		IMPORTE
655023 "SUBSIDIOS"	5061	8/NOV/05	857	27/OCT/2005	STARBUCKS COFFE, S. DE R.L. DE C.V.	CONSUMO DE ALIMENTOS DEL DIRECTOR	\$217.00	14/AGOS/2005
						TOTAL	\$217.00	

Con lo cual habría infringido los artículos 36 fracción I inciso g) y 103 del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio, Registro, Control y Evaluación del Gasto Público del Gobierno del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 15 de octubre de 2004.

- b) "Se realizó un gasto por \$10,494.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MN.), amparado con la factura número 17570 de fecha 4 de noviembre de 2005, por concepto de taquiza, mismo que fue cargado a la partida presupuestal 3605 'Congresos y Convenciones', resultando improcedente ya que dicha partida considera gastos de servicio integral que se contrate con personas físicas o morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares, que se organicen en cumplimiento de lo previsto en los programas o con motivo de las atribuciones propias. Adicionalmente no se apejó a lo establecido en la norma ACP-139 del Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, publicadas en la Gaceta del Gobierno del Estado el 24 de febrero de 2005, la cual establece que en la realización de actos y eventos oficiales se deberá evitar en lo posible los gastos por concepto de lonas, edecanes, transporte, equipos especiales y alimentación, entre otros, además de no acatar los criterios de racionalidad austeridad y disciplina presupuestaria, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos destinados para el cumplimiento de los objetivos del Instituto" (sic). Con lo cual habría infringido el artículo 312, fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como el numeral ACP-139 del Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, publicadas en la Gaceta del Gobierno del Estado el 24 de febrero de 2005; la partida presupuestal 3605 'Congresos y Convenciones' del Manual Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por la entonces Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración en julio de 2004, ocasionando un presunto daño económico al erario público por la cantidad citada.

B) IRREGULARIDADES DE CARACTER ADMINISTRATIVO RESARCITORIO:

- a) "Del análisis realizado a la documentación comprobatoria se determinaron erogaciones improcedentes por un importe de \$8,471.50 (OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.) ya que dichos recursos fueron utilizados en la compra de tarjetas para celular de prepago, utilizadas por el personal adscrito al Instituto, en virtud de que son gastos que no se pueden efectuar a través del fondo revolvente, lo que ocasiona de igual forma una observación con probable violación a la normatividad" (sic). De lo cual se le atribuye a usted como probable daño económico, la cantidad de \$1,941.50 (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.), que se desglosan en el anexo número uno en dos fojas visibles por el anverso, que forma parte integral del presente oficio-citatorio, consistente en la "Relación de Gastos por Tarjetas de Celular de Prepago", que corre agregado en el expediente en que se actúa y que se pone a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Procedimientos Administrativos "B", a partir de la fecha de publicación del presente edicto. Con lo cual habría infringido lo dispuesto por el numeral SEI-038 inciso e) del Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal; publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 24 de febrero de 2005; artículo 32 del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio, Registro, Control y Evaluación del Gasto Público del Gobierno del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 15 de octubre del 2004.
- b) "Se determinaron erogaciones improcedentes por concepto de consumo de alimentos, por la realización de diferentes comisiones y actividades del Instituto, por un importe de \$34,804.78 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 78/100 M.N.); en virtud de que: a) No se consideran comidas rápidas; b) No están debidamente justificados los gastos y c) Se afectó la partida de viáticos eventuales, lo que ocasiona de igual forma una observación con probable violación a la normatividad" (sic). De lo cual se le atribuye a usted como probable daño económico, la cantidad de \$20,803.65 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 65/100 M.N.), que se desglosan en el anexo número dos en cuatro fojas visibles por el anverso, que forma parte integral del presente oficio-citatorio, consistente en la "Relación de Consumo de Alimentos", que corre agregado en el expediente en que se actúa y que se pone a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Procedimientos Administrativos "B", a partir de la fecha de publicación del presente edicto. Con lo cual habría infringido lo dispuesto por los artículos 312 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 21 fracción X del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio, Registro, Control y Evaluación del Gasto Público del Gobierno del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 15 de octubre del 2004; numeral DAP-034 fracción II del Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal; publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 24 de febrero de 2005.
- c) "Se determinaron gastos improcedentes por \$4,931.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) que se integran por comprobantes por la cantidad de \$4,457.00 en las que en las hojas de pegado de comprobantes el concepto del motivo del gasto es 'reuniones y/o giras de trabajo, atención de audiencias o asistencia a eventos' sin que exista justificación al respecto, así como casetas por \$474.00 por comisiones que no están debidamente justificadas, lo que ocasiona una irregularidad de carácter resarcitorio y de igual forma con probable violación a la normatividad" (sic). De lo cual se le atribuye a usted como probable daño económico, la cantidad de \$3,198.00 (TRES MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), que se desglosan en el anexo número tres visibles por el anverso, que forma parte integral del presente oficio-citatorio, consistente en la "Relación de casetas", que corre agregado en el expediente en que se actúa y que se pone a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Procedimientos Administrativos "B", a partir de la fecha de publicación del presente edicto. Con lo cual habría infringido lo dispuesto por los artículos 312 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 21 fracción IX del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio, Registro, Control y Evaluación del Gasto Público del Gobierno del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 15 de octubre del 2004; la partida presupuestal 3703 'Gastos de Pasajes Foráneos y Peaje' del Manual Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por la entonces Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración en julio de 2004.
- d) "Se determinaron pagos improcedentes realizados por concepto de ayuda extraordinaria para el foleo de documentación, por dicho gasto se afectó la partida 4609 'Gastos Relacionados con Actividades Culturales, Deportivas y de Ayuda Extraordinaria' y el catálogo clasificador por objeto del gasto señala que son asignaciones destinadas a cubrir gastos de ayuda extraordinaria

señalando las condiciones en las que se da este supuesto a personas que por su condición de necesidad y mérito en la sociedad se justifique reciban ayuda social; así como la celebración de eventos culturales y deportivos tales como: conciertos, exposiciones, festivales escolares, torneos, eventos para pensionados, entre otros. El gasto se originó con motivo de la entrega recepción por cambio de la administración pagando a personas por foleaje de documentos, situación que no cumple con ninguno de los supuestos señalados en la partida 4609, ya que no se trata de celebración de eventos culturales y deportivos; adicionalmente los comprobantes del gasto no reúnen requisitos fiscales y administrativos, lo que ocasiona de igual forma una observación con probable violación a la normatividad" (sic). De lo cual se le atribuye a usted como probable daño económico, la cantidad de \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que se desglosan en el anexo número cuatro en tres fojas visibles por el anverso, que forma parte integral del presente oficio-citatorio, consistente en la "Relación de Pagos efectuados por folio de Entrega-Recepción por término de la Administración", que corre agregado en el expediente en que se actúa y que se pone a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Procedimientos Administrativos "B", a partir de la fecha de publicación del presente edicto. Con lo cual habría infringido lo dispuesto por los artículos 312 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 36 y 44 del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio, Registro, Control y Evaluación del Gasto Público del Gobierno del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 15 de octubre del 2004; Partida 4609 del Manual Clasificador por Objeto del Gasto, publicado por la entonces Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración en julio de 2004.

- e) "Erogaciones impropiedades por concepto de coronas y arreglos florales por un importe de \$2,730.00, en virtud de que los recursos autorizados para el fondo sólo podrán ser aplicados en la adquisición de bienes y servicios para cubrir necesidades urgentes e imprevistas; además no se pueden realizar este tipo de gastos con cargo al fondo en las partidas presupuestales 3605 y 4617 "Congresos y Convenciones" y "Premios, Estímulos, Recompensas, Becas y Seguros a Deportistas" respectivamente, ya que no corresponden a la naturaleza del gasto, lo que ocasiona de igual forma una observación con probable violación a la normatividad" (sic). De lo cual se le atribuye a usted como probable daño económico, la cantidad de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que se desglosan en el anexo número cinco en una foja visible por el anverso, que forma parte integral del presente oficio-citatorio, consistente en la "Relación de compra de Arreglos y Coronas Funerarias", que corre agregado en el expediente en que se actúa y que se pone a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Procedimientos Administrativos "B", a partir de la fecha de publicación del presente edicto. Con lo cual habría infringido lo dispuesto por los artículos 312 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 21 fracción III y 32 del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio, Registro, Control y Evaluación del Gasto Público del Gobierno del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 15 de octubre del 2004; Partidas 3605 y 4617 del Manual Clasificador por Objeto del Gasto, publicado por la entonces Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración en julio de 2004.

Lo anterior, originó el financiamiento del Pliego Preventivo de Responsabilidades número 000033, en términos del artículo 74 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que corre agregado al expediente en que se actúa y que se pone a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Procedimientos Administrativos "B", a partir de la fecha de publicación del presente edicto. Por lo que se le atribuye presunta responsabilidad administrativa de carácter disciplinario y resarcitorio, en virtud de que de acuerdo con el artículo 17 fracciones I, II, III, VI del Reglamento Interno del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el veinticuatro de septiembre de dos mil dos, por virtud del cargo conferido como Subdirector de Administración y Finanzas, estaba obligado a: **"administrar y custodiar los fondos y valores del Instituto provenientes de los recursos federales y estatales, en términos de la normatividad aplicable"; "aplicar las normas, políticas, sistemas y procedimientos para la programación, presupuestación y administración integral de los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto"; "diseñar e instrumentar mecanismos de control de ingresos y autorizar los pagos conforme al presupuesto de egresos del Instituto"; "tramitar, operar y controlar el ejercicio del presupuesto de egresos de las unidades administrativas del Instituto y vigilar su aplicación" y de acuerdo con el numeral 201E10500 del Manual General de Organización del Mexiquense de Cultura Física y Deporte, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el trece de julio de dos mil uno, estaba obligado a: "coordinar y supervisar los registros de las actividades contables y presupuestales, además de elaborar los estados financieros, auxiliares y demás informes administrativos y financieros que deba la Dirección General presentar al Consejo Directivo"; "revisar los estados financieros, las conciliaciones bancarias, reembolsos, reportes contables, etc., para conocer e informar a la Dirección General sobre la situación financiera del Instituto"; "vigilar que se cumpla con la normatividad administrativa sobre la asignación y uso de bienes y servicios que establezca la Secretaría de Administración".**

Asimismo, se hace de su conocimiento del C. JOSE ANTONIO ROA FLORES, que durante el desahogo de su garantía de audiencia se le podrán formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y que tiene el derecho de ofrecer pruebas y formular los alegatos o consideraciones que a sus intereses convenga, por sí o a través de un defensor respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndolo que para el caso de no comparecer el día y hora a la diligencia a la que se le cita, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procesal y por satisfecha su garantía de audiencia en términos de lo establecido por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Además, se le comunica que el expediente administrativo DR/DGRSP/AU/066/2006 se encuentra a su disposición para su consulta en el Departamento de Procedimientos Administrativos "B", ubicado en el domicilio que se señala en el primer párrafo del presente oficio-citatorio y que en la celebración de la audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca, México, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil seis. La Directora de Responsabilidades Administrativas "B", Lic. Aurora Alvarez Lara.-Rúbrica.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2006. Año del Presidente de México, Benito Pablo Juárez García"

EDICTO

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCION DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "B"

EXPEDIENTE: DR/DGRSP/AU/066/2006
SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA

En cumplimiento al acuerdo de fecha diecisiete de octubre del año dos mil seis, se notifica al **C. RICARDO ORDAZ VEGA**, el contenido del oficio citatorio número 210092000/266/2006, por el que la Lic. Aurora Alvarez Lara, Directora de Responsabilidades Administrativas "B", dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, fracción III, 43, 44, 52, 59, fracción I, 72, 73 y 74 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 114, 123, 124 y 129, fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 5, 9 fracción XII, 11 fracción X, XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; Segundo y Cuarto del Acuerdo mediante el cual el Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría delega facultades a las Direcciones de Responsabilidades Administrativas "A"; de Responsabilidades Administrativas "B"; de lo Contencioso e Inconformidades, y de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el doce de junio de dos mil seis, lo cita para que comparezca a desahogar su **garantía de audiencia** dentro del procedimiento administrativo disciplinario y resarcitorio número **DR/DGRSP/AU/066/2006**, misma que tendrá verificativo el día **siete de noviembre de dos mil seis** a las **12:00 horas** en las oficinas que ocupa el Departamento de Procedimientos Administrativos "B" dependiente de la Dirección de Responsabilidades Administrativas "B" de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, sitas en calle 1º de mayo número 1731, esquina con Robert Bosch, segundo piso, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071. La causa del procedimiento administrativo por el cual se le cita es por la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria y resarcitoria que se le atribuye, por incumplimiento a las obligaciones que en su calidad de servidor público le establecen las fracciones I, II, III y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con los artículos 312 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 21 fracciones III y X, 32, 36 fracción I inciso g) y fracción II, 38, 39, 41, 44 y 103 del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio, Registro, Control y Evaluación del Gasto Público del Gobierno del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el quince de octubre de dos mil cuatro; los numerales SEI-038 inciso e), DAP-034 fracción II del Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, publicadas en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el veinticuatro de febrero de dos mil cinco; partidas 3605, 4609 y 4617 del Manual Clasificador por Objeto del Gasto, publicado por la entonces Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración en julio de dos mil cuatro.

Las presuntas transgresiones a las disposiciones legales señaladas en el párrafo anterior, se le atribuyen durante el desempeño de su cargo como Jefe del Departamento de Recursos Financieros del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, toda vez que de los resultados obtenidos en la auditoría número 210-0055-2005, practicada por esta Dependencia al referido Instituto al rubro denominado: "Gasto Corriente" durante el periodo comprendido julio a diciembre de dos mil cinco, se determinaron las irregularidades de carácter administrativo disciplinario y resarcitorio que se desglosan a continuación:

A) IRREGULARIDADES DE CARACTER ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO:

- a) "Del análisis efectuado a las pólizas cheque con su soporte documental de comprobación del gasto, se determinaron facturas y recibos por la cantidad de \$217.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.) que no cumplen con los requisitos fiscales toda vez que a la fecha de expedición su vigencia había fenecido" (sic). "Adicionalmente un recibo de pago corresponde a donativos que no fueron sometidos a aprobación del Organismo de Gobierno, siendo el siguiente: Asociación de Squashistas Mexiquenses, A. C. (\$7,000.00)" (sic).

No. CTA.	POLIZA CHEQUE		DOCUMENTACION COMPROBATORIA					FECHA DE VENCIMIENTO DE LA FACTURA
	No. POLIZA CHEQUE	FECHA	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
655023 "SUBSIDIOS"	5061	8/NOV/05	857	27/OCT/2005	STARBUCKS COFFE, S. DE R.L. DE C.V.	CONSUMO DE ALIMENTOS DEL DIRECTOR	\$217.00	14/AGOS/2005
654965 "ALBERCA OLIMPICA"	268	29/NOV/05	145	05/DIC/2005	ASOCIACION DE SQUASHISTAS MEXIQUENSES, A.C.	APOYO ECONOMICO PARA SU PARTICIPACION EN EL CAMPEONATO NACIONAL DE SQUASH.	\$7,000.00	10/NOV/2005
						TOTAL	\$7,217.00	

Con lo cual habría infringido los artículos 36 fracción i inciso g) y 103 del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio, Registro, Control y Evaluación del Gasto Público del Gobierno del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 15 de octubre de 2004.

- b) "Se realizó un gasto por \$10,494.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MN.), amparado con la factura número 17570 de fecha 4 de noviembre de 2005, por concepto de taquiza, mismo que fue cargado a la partida presupuestal 3605 'Congresos y Convenciones', resultando improcedente ya que dicha partida considera gastos de servicio integral que se contrate con personas físicas o morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares, que se organicen en cumplimiento de lo previsto en los programas o con motivo de las atribuciones propias. Adicionalmente no se apegó a lo establecido en la norma ACP-139 del Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, publicadas en la Gaceta del Gobierno del Estado el 24 de febrero de 2005, la cual establece que en la realización de actos y eventos oficiales se deberá evitar en lo posible los gastos por concepto de lonas, edecanes, transporte, equipos especiales y alimentación, entre otros, además de no acatar los criterios de racionalidad austeridad y disciplina presupuestaria, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos destinados para el cumplimiento de los objetivos del Instituto" (sic). Con lo cual habría infringido el artículo 312, fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como el numeral ACP-139 del Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, publicadas en la Gaceta del Gobierno del Estado el 24 de febrero de 2005; la partida presupuestal 3605 'Congresos y Convenciones' del Manual Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por la entonces Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración en julio de 2004, ocasionando un presunto daño económico al erario público por la cantidad citada.

B) IRREGULARIDADES DE CARACTER ADMINISTRATIVO RESARCITORIO:

- a) "Del análisis realizado a la documentación comprobatoria se determinaron erogaciones improcedentes por un importe de \$8,471.50 (OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.) ya que dichos recursos fueron utilizados en la compra de tarjetas para celular de prepago, utilizadas por el personal adscrito al Instituto, en virtud de que son gastos que no se pueden efectuar a través del fondo revolvente, lo que ocasiona de igual forma una observación con probable violación a la normatividad" (sic). De lo cual se le atribuye a usted como probable daño económico, la cantidad de \$1,941.50 (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.) que se desglosan en el anexo número uno en dos fojas visibles por el anverso, que forma parte integral del presente oficio-citatorio, consistente en la "Relación de Gastos por Tarjetas de Celular de Prepago", que corre agregado en el expediente en que se actúa y que se pone a disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Procedimientos Administrativos "B", a partir de la fecha de publicación del presente edicto. Con lo cual habría infringido lo dispuesto por el numeral SEI-038 inciso e) del Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal; publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 24 de febrero de 2005; artículo 32 del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio, Registro, Control y Evaluación del Gasto Público del Gobierno del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 15 de octubre del 2004.
- b) "Se determinaron erogaciones improcedentes por concepto de consumo de alimentos, por la realización de diferentes comisiones y actividades del Instituto, por un importe de \$34,804.78 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 78/100 M.N.); en virtud de que: a) No se consideran comidas rápidas; b) No están debidamente justificados los gastos y c) Se afectó la partida de viáticos eventuales, lo que ocasiona de igual forma una observación con probable violación a la normatividad" (sic). De lo cual se le atribuye a usted como probable daño económico, la cantidad de \$21,692.65 (VEINTIUN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 65/100 M.N.) que se desglosan en el anexo número dos en cuatro fojas visibles por el anverso, que forma parte integral del presente oficio-citatorio, consistente en la "Relación de Consumo de Alimentos", que corre agregado en el expediente en que se actúa y que se pone a disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Procedimientos Administrativos "B", a partir de la fecha de publicación del presente edicto. Con lo cual habría infringido lo dispuesto por los artículos 312 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 21 fracción X del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio, Registro, Control y Evaluación del Gasto Público del Gobierno del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 15 de octubre del 2004; numeral DAP-034 fracción II del Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal; publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 24 de febrero de 2005.
- c) "Se determinaron gastos improcedentes por \$4,931.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) que se integran por comprobantes por la cantidad de \$4,457.00 en las que en las hojas de pagado de comprobantes el concepto del motivo del gasto es 'reuniones y/o giras de trabajo, atención de audiencias o asistencia a eventos' sin que exista justificación al respecto, así como casetas por \$474.00 por comisiones que no están debidamente justificadas, lo que ocasiona una irregularidad de carácter resarcitorio y de igual forma con probable violación a la normatividad" (sic). De lo cual se le atribuye a usted como probable daño económico, la cantidad de \$4,931.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) que se desglosan en el anexo número tres visibles por el anverso, que forma parte integral del presente oficio-citatorio, consistente en la "Relación de casetas", que corre agregado en el expediente en que se actúa y que se pone a disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Procedimientos Administrativos "B", a partir de la fecha de publicación del presente edicto. Con lo cual habría infringido lo dispuesto por los artículos 312 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 21 fracción IX del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio, Registro, Control y Evaluación del Gasto Público del Gobierno del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 15 de octubre del 2004; la partida presupuestal 3703 'Gastos de Pasajes Foráneos y Peaje' del Manual Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por la entonces Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración en julio de 2004.

- d) "Se determinaron **pagos improcedentes** realizados por concepto de ayuda extraordinaria para el foleo de documentación, por dicho gasto se afectó la partida 4609 'Gastos Relacionados con Actividades Culturales, Deportivas y de Ayuda Extraordinaria' y el catálogo clasificador por objeto del gasto señala que son asignaciones destinadas a cubrir gastos de ayuda extraordinaria señalando las condiciones en las que se da este supuesto a personas que por su condición de necesidad y mérito en la sociedad se justifique reciban ayuda social; así como la celebración de eventos culturales y deportivos tales como: conciertos, exposiciones, festivales escolares, torneos, eventos para pensionados, entre otros. El gasto se originó con motivo de la entrega recepción por cambio de la administración pagando a personas por foleaje de documentos, situación que no cumple con ninguno de los supuestos señalados en la partida 4609, ya que no se trata de celebración de eventos culturales y deportivos, adicionalmente los comprobantes del gasto no reúnen requisitos fiscales y administrativos, lo que ocasiona de igual forma una observación con probable violación a la normatividad" (sic). De lo cual se le atribuye a usted como probable daño económico, la cantidad de **\$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** que se desglosan en el anexo número cuatro en tres fojas visibles por el anverso, que forma parte integral del presente oficio-citatorio, consistente en la "Relación de Pagos efectuados por folio de Entrega-Recepción por término de la Administración", que corre agregado en el expediente en que se actúa y que se pone a disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Procedimientos Administrativos "B", a partir de la fecha de publicación del presente edicto. Con lo cual habría infringido lo dispuesto por los artículos 312 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 36 y 44 del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio, Registro, Control y Evaluación del Gasto Público del Gobierno del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 15 de octubre del 2004; Partida 4609 del Manual Clasificador por Objeto del Gasto, publicado por la entonces Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración en julio de 2004.
- e) "**Erogaciones improcedentes** por concepto de coronas y arreglos florales por un importe de **\$2,730.00**, en virtud de que los recursos autorizados para el fondo sólo podrán ser aplicados en la adquisición de bienes y servicios para cubrir necesidades urgentes e imprevistas; además no se pueden realizar este tipo de gastos con cargo al fondo en las partidas presupuestales 3605 y 4617 "Congresos y Convenciones" y "Premios, Estímulos, Recompensas, Becas y Seguros a Deportistas" respectivamente, ya que no corresponden a la naturaleza del gasto, lo que ocasiona de igual forma una observación con probable violación a la normatividad" (sic). De lo cual se le atribuye a usted como probable daño económico, la cantidad de **\$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que se desglosan en el anexo número cinco en una foja visible por el anverso, que forma parte integral del presente oficio-citatorio, consistente en la "Relación de compra de Arreglos y Coronas Funerarias", que corre agregado en el expediente en que se actúa y que se pone a disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Procedimientos Administrativos "B", a partir de la fecha de publicación del presente edicto. Con lo cual habría infringido lo dispuesto por los artículos 312 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 21 fracción III y 32 del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio, Registro, Control y Evaluación del Gasto Público del Gobierno del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 15 de octubre del 2004; Partidas 3605 y 4617 del Manual Clasificador por Objeto del Gasto, publicado por la entonces Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración en julio de 2004.

Lo anterior, originó el fincamiento del Pliego Preventivo de Responsabilidades número 000033, el cual se finco en términos del artículo 74 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que corre agregado al expediente en que se actúa y que se pone a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Procedimientos Administrativos "B", a partir de la fecha de publicación del presente edicto. Por lo que se le atribuye presunta responsabilidad administrativa de carácter disciplinario y resarcitorio, en virtud de que de acuerdo con el numeral 201E10503 del Manual General de Organización del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el trece de julio de dos mil uno, por virtud del desempeño de sus funciones como Jefe del Departamento de Recursos Financieros del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, estaba obligado a: "**supervisar y controlar las normas, políticas y procedimientos establecidos para la administración y operación de los recursos financieros del Instituto**"; "**llevar el registro y control del presupuesto de egresos asignado al Instituto y, en su caso, realizar la ampliación y transferencia de partidas presupuestales de conformidad a las disposiciones que para tal efecto establezca la Secretaría de Finanzas y Planeación**"; "**revisar y autorizar los documentos comprobatorios de los gastos que realice el personal, vigilando el cumplimiento de la normatividad y procedimientos establecidos**"; "**elaborar, registrar y controlar la emisión de cheques, depósitos y cobros de las reposiciones de fondos fijos y revolventes**"; "**vigilar que la ejecución del gasto se realice en estricto apego a las normas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales**".

Asimismo, se hace del conocimiento del **C. RICARDO ORDAZ VEGA**, que durante el desahogo de su garantía de audiencia se le podrán formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y usted tiene el derecho de ofrecer pruebas y formular los alegatos o consideraciones que a sus intereses convenga, por sí o a través de un defensor respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndolo que para el caso de no comparecer el día y hora a la diligencia a la que se le cita, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procesal y por satisfecha su garantía de audiencia en términos de lo establecido por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Además, se le comunica que el expediente administrativo **DR/DGRSP/AU/066/2006** se encuentra a su disposición para su consulta en el Departamento de Procedimientos Administrativos "B", ubicado en el domicilio que se señala en el primer párrafo del presente oficio-citatorio y que en la celebración de la audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca, México, a los diecisiete días de octubre del año dos mil seis. La Directora de Responsabilidades Administrativas "B", Llc. **Aurora Alvarez Lara. -Rúbrica.**



Toluca de Lerdo, México a 13 de octubre del año 2006.

OFICIO NUMERO: SCIT/DR/ 1517 /2006
 PROCEDIMIENTO: MANIFESTACION DE BIENES
 EXPEDIENTE: C11/SGG/MB/099/2006
 ASUNTO: GARANTIA DE AUDIENCIA

C. WENCESLAO SILVERIO LOPEZ

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.7, 1.8, 1.9 del Código Administrativo vigente en el Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el trece de diciembre del año dos mil uno; 114, 124, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la entidad; 2, 3 fracciones IV y VI, 42 fracción XIX, 43, 52, 53, 59 fracción I, 60, 79 párrafo segundo, inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 3 fracción XXXVI, 4 y 34 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cuya última reforma fue publicada en la Gaceta del Gobierno en fecha primero de febrero del año dos; 18, 19, 20 fracciones I y IV y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veinticinco de mayo del dos mil seis; los numerales primero, segundo y cuarto fracción I del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido y publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fechas doce y trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres, respectivamente; cuarto fracción II y séptimo del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen los Organos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido y publicado en la Gaceta de Gobierno de la Entidad, en fechas veintiuno y veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, respectivamente; sírvase comparecer el día SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, a las 10:00 horas en las oficinas que ocupa la Subcontraloría Toluca dependiente de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, ubicada en la calle Manuel Gómez Pedraza número 611, esquina con Fernando Montes de Oca, Colonia Niños Héroes, en esta Ciudad de Toluca, México, a efecto de desahogar su GARANTIA DE AUDIENCIA en el procedimiento disciplinario iniciado en su contra, con motivo de no presentar ante la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, su manifestación de bienes dentro de los sesenta días naturales siguientes a la CONCLUSIÓN DEL CARGO, ocurriendo esta el quince de abril del año dos mil seis, iniciando a contar el término para presentarla misma el dieciséis de abril del año dos mil seis, y concluyendo el catorce de junio del año dos mil seis, no obstante de encontrarse obligado a ello, al ostentarse dentro de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Agencia de Seguridad Estatal, como Policía R-3, al desempeñar funciones de seguridad y vigilancia.

Consecuentemente se considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 párrafo segundo, inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Cabe destacar que a los expedientes se integran los siguientes documentos en copias constatadas, de los que se deriva su presunta responsabilidad: 1.- Oficio mediante el cual el entonces Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, remite al titular de este Organismo de Control Interno, documentación soporte de los servidores públicos omisos y/o extemporáneos en la presentación de su manifestación de bienes por alta o baja. 2.- Relación de los tableros de control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se describe el nombre del ex servidor público citado. 3.- Antecedentes en el servicio del involucrado.

Por otra parte se le comunica que el expediente al rubro citado, se encuentra a su disposición para su consulta en la Subcontraloría Toluca dependiente de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno con sede en Toluca.

No omito manifestarles que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la audiencia lo que a sus intereses convenga, además de que puede comparecer por sí mismo o acompañado de un defensor. Apercibido de que, en caso de no comparecer en el lugar, día y hora señalados, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad, apercibiéndolo que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio Estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se les notificarán en los estrados de esta unidad administrativa, en términos de lo establecido por el artículo 116 fracción II del ordenamiento legal invocado. Traer identificación oficial vigente con fotografía y último comprobante de pago.

ATENTAMENTE
 EL SUBCONTRALOR EN TOLUCA
 LIC. BENITO AGUSTIN SANCHEZ
 (RUBRICA).

3877.-26 octubre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2006. Año del Presidente de México, Benito Pablo Juárez García"

Toluca de Lerdo, Méx., a 04 de octubre del 2006

NO. DE OFICIO: SCIT/DR/ 1431/2006
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

C. MARIO ALBERTO DELGADILLO ULLOA, JULIO CESAR DAVILA LEON y JOSE SALVADOR ARELLANO LOPEZ

En los autos de los expedientes que a continuación se detallan, el Contralor Interno de la Secretaría General de Gobierno, tuvo a bien emitir las resoluciones en las que se determinó imponer a las personas antes citadas las sanciones pecuniarias como resultado de haber quedado debidamente acreditada la responsabilidad administrativa atribuida, consistente en no haber presentado la manifestación de bienes dentro del plazo previsto por el artículo 80 en su fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; en la inteligencia que el monto a pagar deberá enterarse en la Caja General de Gobierno dentro de los quince días siguientes al en que surta sus efectos la notificación del presente oficio.

NO.	No. EXP.	NOMBRE	FECHA DE RESOLUCION	SANCION PECUNIARIA	CANTIDAD LIQUIDA A PAGAR
1.	CI1/SGG/MB/089/06	MARIO ALBERTO DELGADILLO ULLOA	22/09/2006	15 DIAS	\$ 1,955.50
	CI1/SGG/MB/071/06	JULIO CESAR DAVILA LEON	22/09/2006	15 DIAS	\$ 1,893.05
	CI1/SGG/MB/069/06	JOSE SALVADOR ARELLANO LOPEZ	22/09/2006	15 DIAS	\$ 2,491.15

No omito manifestar que en términos de lo dispuesto por el numeral cuarto de las resoluciones emitidas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las personas sancionadas tienen el derecho de promover recurso de inconformidad ante esta Contraloría Interna o el Juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, según convenga a sus intereses.

ATENTAMENTE

EL SUBCONTRALOR EN TOLUCA

**LIC. BENITO AGUSTIN SANCHEZ
(RUBRICA).**

3877.-26 octubre.



AUTOBUSES TULTEPEC, S.A. DE C.V.
R.F.C. ATU-731228-BJ3 ACTA CONSTITUTIVA: 7874

"AUTOBUSES TULTEPEC, S.A. DE C.V."

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo que disponen las cláusulas DÉCIMA QUINTA, DÉCIMA SEXTA, DÉCIMA SÉPTIMA, DÉCIMA NOVENA, VIGÉSIMA, VIGÉSIMA PRIMERA, VIGÉSIMA TERCERA, VIGÉSIMA SEXTA y VIGÉSIMA SÉPTIMA de las Bases Constitutivas de la Sociedad denominada **AUTOBUSES TULTEPEC, S.A. DE C.V.** en relación con los artículos 178, 179, 180, 181, 182, 183, 186 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y con las facultades conferidas por la propia Acta Constitutiva y la propia Ley General de Sociedades mercantiles se convoca a todos los socios de la Sociedad **AUTOBUSES TULTEPEC, S.A. DE C.V.**, a **Asamblea General Ordinaria** que se llevará a cabo a las 12:00 horas del día VEINTISÉIS de NOVIEMBRE del año dos mil SEIS, en el domicilio social de la Sociedad, Asamblea que se regirá bajo los puntos de la siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- 1.- Lista de asistencia y declaración del Quórum.
- 2.- Informe de Actividades del Presidente del Consejo de Administración mismo que se llevara a cabo de la siguiente manera:
 - Informara sobre la marcha la sociedad en el ejercicio, así como las políticas seguidas por los administradores y en su caso sobre los principales proyectos existentes.
 - Informara sobre la declaración y explicación de las principales políticas y criterios contables y de información seguida en la preparación de la información financiera.
- 3.- Informe del Tesorero mismo que se llevara a cabo de la siguiente manera:
 - Informara sobre el estado que muestra la situación financiera de la sociedad a la fecha de cierre del ejercicio.
 - Informara el estado que muestra, debidamente explicado y clasificado, los resultados de la sociedad durante el ejercicio.
- 4.- Informe del Comisario.
- 5.- Elección de la nueva Mesa Directiva o ratificación de la anterior y otorgamiento de Poderes.
- 6.- Nombramiento de Delegado para la protocolización de la Asamblea.

ATENTAMENTE
GONZALO ROJAS RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).

1477-A1.-26 octubre.